

Recursos de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados, promovidos por [REDACTED], en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de las respuestas emitidas por la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, LA RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se le asignó los números 00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018, mediante las cuales requirió, por dicha vía, lo siguiente:

00613/UPVT/IP/2018 – (02737/INFOEM/IP/RR/2018)

“Histórico de los cuestionarios de titulados que se hayan recibido y se tengan en su poder ante el área de seguimiento de egresados, junto a sus formatos de control, sin omitir ninguno” (Sic)

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00610/UPVT/IP/2018 – (02738/INFOEM/IP/RR/2018)

“Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña” (Sic)

00611/UPVT/IP/2018 – (02739/INFOEM/IP/RR/2018)

“Evidenciar el total de cuestionarios que dentro del encabezado dicen termino de estadía y su formato de control conjunto, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018” (Sic)

00612/UPVT/IP/2018 – (02741/INFOEM/IP/RR/2018)

“Presentar y adjuntar el histórico de los cuestionarios con la información de empleadores y que son requisito en el tramite de término de estadía, documentos que se presentan ante la persona de seguimiento de egresados” (Sic)

II. En fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** turnó mediante requerimientos, el contenido de la solicitud de información **00610/UPVT/IP/2018**, a la Directora de División de Ingeniería en Mecatrónica, la Directora de División de Ingeniería en Informática, la Directora de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, y la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión; de las solicitudes de información **00611/UPVT/IP/2018**, **00612/UPVT/IP/2018** y **00613/UPVT/IP/2018**, a la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, en su carácter de Servidores Públicos Habilitados, los cuales fueron respondidos los días veintisiete y treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, adjuntando los archivos electrónicos denominados *Saimex 610.pdf*, *saimex 00610.pdf*, *saimex 610.pdf*, *SAIMEX 610.pdf* y *135.pdf*, *136.pdf*, *137.pdf*, así como *138.pdf* y *138c.pdf*, respectivamente, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

SOLICITUD						RESPUESTA			
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00610/UPVT/IP/2018/TSP/0001	26/06/2018	M.en DAES ARLETTE NAVARRETE CRUZ				27/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0001	SAIMEX 610.pdf	
00610/UPVT/IP/2018/TSP/0002	26/06/2018	MTRA LETICIA JAEL ROJAS ORTIZ				27/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0002	SAIMEX 00610.pdf	
00610/UPVT/IP/2018/TSP/0003	26/06/2018	M. en A. TRINIDAD PEREZ MARRIS				27/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0004	SAIMEX 610.pdf	
00610/UPVT/IP/2018/TSP/0004	26/06/2018	M. EN C. FELIPE DE JESÚS CASTILLO HERNÁNDEZ				27/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0003	SAIMEX 010.pdf	
00610/UPVT/IP/2018/TSP/0005	26/06/2018	C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN				31/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0005	136.pdf	
						31/07/2018	00610/UPVT/IP/2018/RSP/0006	135.pdf	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

SOLICITUD						RESPUESTA			
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00611/UPVT/IP/2018/TSP/0001	26/06/2018	C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN				31/07/2018	00611/UPVT/IP/2018/RSP/0001	136.pdf	
						31/07/2018	00611/UPVT/IP/2018/RSP/0002	136.pdf	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

SOLICITUD						RESPUESTA			
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00612/UPVT/IP/2018/TSP/0001	26/06/2018	C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN				31/07/2018	00612/UPVT/IP/2018/RSP/0001	137.pdf	
						31/07/2018	00612/UPVT/IP/2018/RSP/0002	137.pdf	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

SOLICITUD						RESPUESTA			
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00613/UPVT/IP/2018/TSP/0001	26/06/2018	C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN				31/07/2018	00613/UPVT/IP/2018/RSP/0001	138.pdf	
						31/07/2018	00613/UPVT/IP/2018/RSP/0002	138.pdf	
						31/07/2018	00613/UPVT/IP/2018/RSP/0003	138c.pdf	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)

Al respecto, se inserta a continuación el contenido de archivo electro electrónico **138.pdf**, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en darlo a conocer a **LA RECURRENTE**, con la respuesta a la solicitud de información 00613/UPVT/IP/2018:

138.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio No. 205BL16002/138/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México; a
30 de julio del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud turnada a este Departamento de Vinculación y Extensión, la cual fue ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018; con el número de folio 000813/UPVT/IP/2018 y motivo de la solicitud siguiente:

"Histórico de los cuestionarios de titulados que se hayan recibido y se tengan en su poder, ante el área de seguimiento de egresados, junto a sus formatos de control, sin omitir ninguno."

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Histórico de los cuestionarios de titulados:

Titulados 2017	Cuestionarios	Total de hojas
Mayo-Agosto	87	879
Septiembre-Diciembre	47	339
Titulados 2018	Cuestionarios	Total de hojas
Enero-Abril	120	840
Total		1648

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De acuerdo a la atribución antes mencionada, no existe el supuesto por el cual este sujeto obligado, deba contar con la información en medio digital; al respecto dicha información, no es considerada como información pública de oficio conforme a lo establecido en el artículo 92 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que se deba tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada para los particulares.

Por lo anterior, esta unidad administrativa del periodo de mayo a diciembre del 2017 y de enero a abril del 2018 lleva a cabo dicha información de manera cuatrimestral, de la cual se han implementado los formatos de titulados a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, por lo que se cuenta con 1,848 de los formatos y que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 8 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$1,198.80 (Mil ciento ocho pesos 80/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.80 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para agotar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las

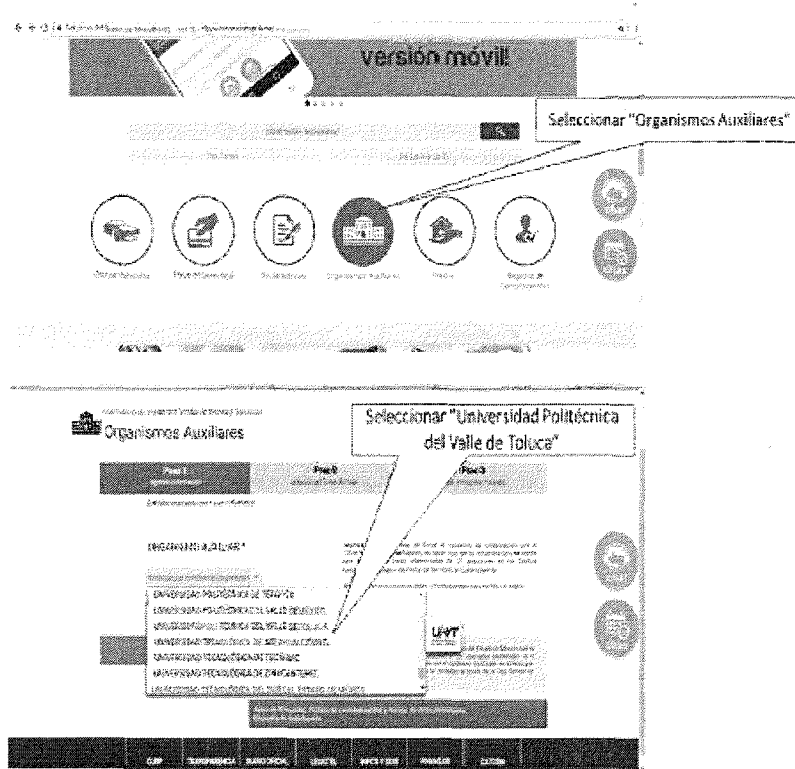
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalciacal, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2766060
contacto@ceias.upvt@me.com

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número 205BL10000/272/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, para que el peticionario pueda obtener sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, su línea de captura y poder realizar su pago, el cual fue autorizado con el oficio número 203121000/124/2018 de fecha 17 de mayo del año en curso de la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas.

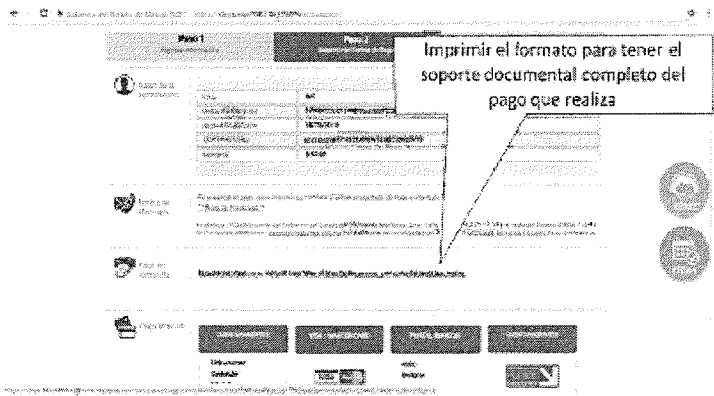
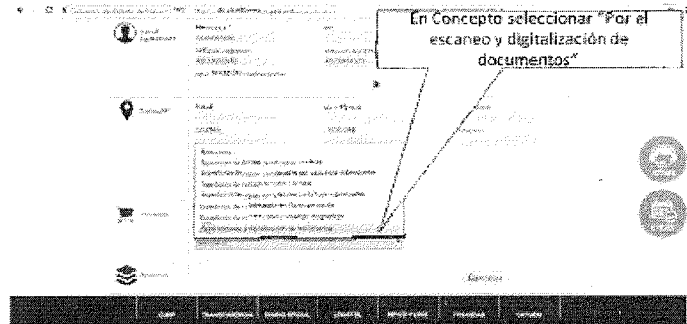
Para tal efecto se informa a usted el procedimiento que deberá realizar para poder obtener el recibo de pago en el Portal de servicios al contribuyente (<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>) como se muestran en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2018. Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



Una vez que realice el pago correspondiente en las instituciones Bancarias autorizadas, deberá enviar su comprobante de pago vía correo electrónico al correo de la Unidad de Transparencia de esta Universidad: upvt.dipye@upvt.edu.mx, o través del SAIMEX, para que se proceda a la entrega de la información en la modalidad solicitada.

Por lo que una vez que acredita el pago correspondiente, los términos y plazos para que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones correspondientes, se contarán a partir del día en que se acredite debidamente el pago, ante las unidades de información, de conformidad con el artículo 4.22 del Reglamento de la Ley citada.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE

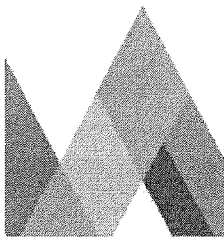
C. JOANA PAULINA TORRES GUZMAN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



C.c.p - Dra. en E. Silvia Gabriela Mancos Quiroga, Rectora de la UPTV
L.C.P. y A.P. Alberto Samsorá Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
Archivo UPTV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca



Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2766060
asistente.rectoria.upvt@gmail.com

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/fgtr/index/updt/art_92_vii.web
DOF | Gaceta del Gobierno | Leyes Federales | Leyes Locales | INAI | INFOEM | SAIMEX | SARCOEM | Sist. Na

Registro: 007	
Ejercicio : 2018	Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2018	Clave o nivel del puesto : NA
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : DIRECTORA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	Nombre : ARLETTE
Primer apellido : NAVARRETE	Segundo apellido : CRUZ
Área o unidad administrativa de adscripción : RECTORIA	Fecha de alta en el cargo : 13/09/2012

[...]

Registro: 005	
Ejercicio : 2018	Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2018	Clave o nivel del puesto : NA
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : DIRECTORA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	Nombre : LETICIA JAEL
Primer apellido : ROJAS	Segundo apellido : ORTIZ
Área o unidad administrativa de adscripción : RECTORIA	Fecha de alta en el cargo : 01/03/2018

[...]

Registro: 008	
Ejercicio : 2018	Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2018	Clave o nivel del puesto : NA
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : DIRECTORA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	Nombre : TRINIDAD
Primer apellido : PÉREZ	Segundo apellido : MARIS
Área o unidad administrativa de adscripción : RECTORIA	Fecha de alta en el cargo : 01/06/2016

[...]

Registro: 004	
Ejercicio : 2018	Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2018	Clave o nivel del puesto : NA
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : DIRECTOR DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	Nombre : FELIPE DE JESÚS
Primer apellido : CASTILLO	Segundo apellido : HERNÁNDEZ
Área o unidad administrativa de adscripción : RECTORIA	Fecha de alta en el cargo : 13/09/2012

[...]

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

DIRECCIÓN DE PLANEACION Y VINCULACIÓN	
Registro: 001	
Ejercicio : 2018	Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2018	Clave o nivel del puesto : NA
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	Nombre : JOANA PAULINA
Primer apellido : TORRES	Segundo apellido : GUZMAN
Área o unidad administrativa de adscripción : DIRECCIÓN DE PLANEACION Y VINCULACIÓN	Fecha de alta en el cargo : 01/12/2017

III. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que en fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública requeridas por **LA RECURRENTE**, en las cuales señaló lo siguiente:

00613/UPVT/IP/2018 – (02737/INFOEM/IP/RR/2018)

“De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción V, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00613/UPVT/IP/2018 que realizó el 26 de junio del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión, en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176,177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.” (Sic)

A esta respuesta adjuntó únicamente el archivo electrónico denominado **SOLICITUD 00613.pdf**, que contiene lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



* 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante*

Oficio Núm.: 205BL16001/1691/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 31 de Julio del 2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00613/UPVT/IP/2018

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción V, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00613/UPVT/IP/2018 que realizó el 26 de junio del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión, en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE


LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Archivo
GAD/m

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez-Santiago Tlalcalizcali, C.P. 60904
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01722)276 60 60. www.upvt.edu.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

OFIC SOL 610.pdf



" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio Núm.: 205BL16001/1688/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 31 de Julio del 2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00610/UPVT/IP/2018

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción V, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00610/UPVT/IP/2018 que realizó el 26 de junio del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio emitido por los Servidores Públicos Habilitados, de la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y Dirección de División de Ingeniería en Informática. en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNICA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

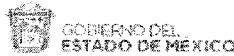
Archivo
GAOKW

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

Km 5.5 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santaguito Tlaxiácali, C.P. 50904
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 610 AR.pdf



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzadilla, El Nigromante"

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 26 de Julio de 2018
Oficio No. 205BL13000/690/2018

L. EN D. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número **000610/UPVT/IP/2018**, de fecha 25 de junio del presente, en la que requiere a esta Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica lo siguiente: *"Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña"*. (SIC); una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y conforme al artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1.- Con respecto a su solicitud de *"Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña"*, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de División, le comunico que no se cuenta con ningún documento de *"...los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía...."*; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de División a mi cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ARLETTE NAVARRETE
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA

c.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT
L.C.P. y A. P. Alberto Santamaría Ramírez - Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT
Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 610 PAU.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio No. 205BL16002/135/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México; a
27 de julio del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud turnada a este Departamento de Vinculación y Extensión, la cual fue ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018; con el número de folio 000610/UPVT/IP/2018 y motivo de la solicitud siguiente:

"Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña."

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De acuerdo a la atribución antes mencionada, no existe el supuesto por el cual este sujeto obligado, deba contar con la información en medio digital; al respecto dicha información, no es considerada como información pública de oficio conforme a lo establecido en el artículo 92 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que se deba tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada para los particulares.

Por lo anterior, esta unidad administrativa del periodo 2015 al 2018, se han implementado los cuestionarios de alta de estadía a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, por lo que se cuenta con 4,066 cuestionarios de alta de estadía, y que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$2,451.60 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número 205BL10000/272/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, para que el peticionario pueda obtener sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, su línea de captura y poder realizar su pago, el cual fue autorizado con el oficio número 203121000/124/2018 de fecha 17 de mayo del año en curso de la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas.

Para tal efecto se informa a usted el procedimiento que deberá realizar para poder obtener el recibo de pago en el Portal de servicios al contribuyente (<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>) como se muestran en las siguientes imágenes:

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tel.: 722 2766060

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 610 FE.pdf



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 26 de julio del 2018
Oficio No. 2058L15000/258/2018

LICDA. EN DERECHO GABRIELA AVILÉS OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 000610/UPVT/IP/2018, de fecha 25 de junio del presente, en la cual requiere a esta Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales lo siguiente: "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña" (SIC); una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y conforme al artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el preconstar conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1.- Con respecto a su solicitud de "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña", después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de División, le comunico que no se cuenta con ningún documento de "...los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía..."; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de División a mi cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. FELIPE DE JESÚS CASTILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS
INTERNACIONALES

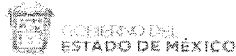
C.c.p. - Dra. en E. Silvia Cristina Mancos Quirga, Rectora de la UPVT
Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiago Tlalcalcah, C. P. 20904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tel.: 722 326 60 00
www.upvt.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 610 TRIN.pdf



"2016. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Almoloya de Juárez, México; a 26 de julio de 2018
Oficio No. UPVT/205BL11000/IIS/368/2018

**L. EN D. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 000610/UPVT/IP/2018, de fecha 25 de junio del presente, en la que requiere a esta Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo siguiente: "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña". (SIC); una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y conforme al artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1.- Con respecto a su solicitud de "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña", después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de División, le comunico que no se cuenta con ningún documento de "...los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía...."; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de División a mi cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

**D.A.D. TRINIDAD PÉREZ MARIS
DIRECTORA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

C.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga.- Rectora
L.C.P. y A. P. Alberto Santamaría Ramírez.- Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT
Ing. Juan Carlos Olmos López.- Director de Planeación y Vinculación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 610 LE.pdf



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Almoloya de Juárez, México;
a 26 de julio de 2018
Oficio No. UPVT/205BL12000/INI/343/2018

**LICENCIADA EN DERECHO
GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 000610/UPVT/IP/2018, de fecha 25 de junio del presente, en la que requiere a esta Dirección de División de Ingeniería en Informática lo siguiente: "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña". (SIC); una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y conforme al artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1.- Con respecto a su solicitud de "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña", después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de División, le comunico que no se cuenta con ningún documento de "...los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía...."; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de División a mi cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. en C. E. LETICIA JAEL ROJAS ORTIZ
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

C.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT
L.C.P. y A. P. Alberto Santamaría Ramírez - Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT
Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Nm. 40 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiago Tlalcalcal, C.P. 61804 Almoloya
de Juárez, Estado de México, Tel. (01 722) 275 5539 www.upvt.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SOLICITUD 00611.pdf



* 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante*

Oficio Núm.: 205BL16001/1689/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 31 de Julio del 2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00611/UPVT/IP/2018

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción V, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00611/UPVT/IP/2018 que realizó el 26 de junio del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo

ATENTAMENTE

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
VALLE DE TOLUCA

Archivo
GAC/ve

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santaguito Tlalcala, C.P. 50904,
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel: (01222)276 60 60. www.upvt.edu.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 611.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.

Oficio No. 205BL10002/136/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México; a
27 de julio del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud turnada a este Departamento de Vinculación y Extensión, la cual fue ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018; con el número de folio 000611/JPVT/IP/2018 y motivo de la solicitud siguiente:

"Evidenciar el total de cuestionarios que dentro del encabezado dicen termino de estadía y su formato de control conjuntos, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se lo requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De acuerdo a la atribución antes mencionada, no existe el supuesto por el cual este sujeto obligado, deba contar con la información en medio digital; al respecto dicha información, no es considerada como información pública de oficio conforme a lo establecido en el artículo 92 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que se deba tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada para los particulares.

Por lo anterior, esta unidad administrativa del periodo 2015 al 2018, se han implementado los cuestionarios de termino de estadía a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, por lo que se cuenta con 6,561 cuestionarios de termino de estadía, y que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$3,938.60 (Tres mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número 205BL10000/272/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, para que el peticionario pueda obtener sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, su línea de captura y poder realizar su pago, el cual fue autorizado con el oficio número 203121000/124/2018 de fecha 17 de mayo del año en curso de la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas.

Para tal efecto se informa a usted el procedimiento que deberá realizar para poder obtener el recibo de pago en el Portal de servicios al contribuyente (<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>) como se muestran en las siguientes imágenes:

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels. - 722 2768060

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SOLICITUD 00612.pdf



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante*

Oficio Núm.: 205BL16001/1690/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 31 de Julio del 2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00612/UPVT/IP/2018

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción V, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00612/UPVT/IP/2018 que realizó el 26 de junio del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión, en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

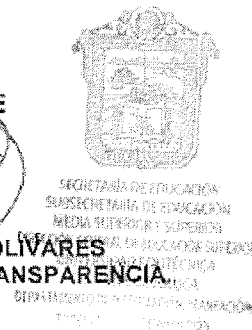
Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Archivo
SAC/MI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiago Tlalcalcal, C.P. 50904.
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01722)276 60 60. www.upvt.edu.mx

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RSPH SOL 612.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Catzaca, El Nigromante".

Oficio No. 205BL16002/137/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México; a
27 de julio del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud turnada a este Departamento de Vinculación y Extensión, la cual fue ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018; con el número de folio 000812/UPVT/IP/2018 y motivo de la solicitud siguiente:

"Presentar y adjuntar el histórico de los cuestionarios con la información de empleadores y que son requisito en el trámite de término de estadía, documentos que se presentan ante la persona de seguimiento de egresados."

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Histórico de los cuestionarios de empleadores:

Empleadores 2017	Cuestionarios	Total de hojas
Mayo-Agosto	191	1148
Septiembre-Diciembre	173	1038
Empleadores 2018		
Enero-Abril	214	1284
Total		3468

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De acuerdo a la atribución antes mencionada, no existe el supuesto por el cual este sujeto obligado, deba contar con la información en medio digital; al respecto dicha información, no es considerada como información pública de oficio conforme a lo establecido en el artículo 92 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que se daba tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada para los particulares.

Por lo anterior, esta unidad administrativa del periodo de mayo a diciembre del 2017 y de enero a abril del 2018, lleva a cabo dicha información de manera cuatrimestral, de la cual se han implementado los cuestionarios de empleadores a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, por lo que se cuenta con 3,468 de los cuestionarios de empleadores, y que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$2,080.80 (Dos mil ochenta pesos 80/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.80 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número

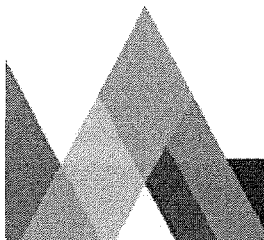
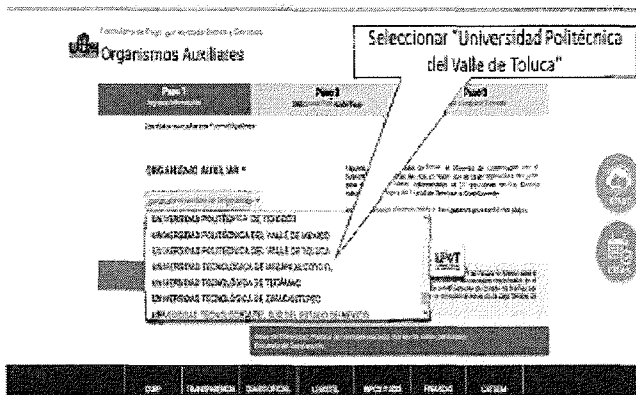
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.8 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcala, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2760030
asistenciaderecurso.upvt@gmail.com

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

205BL10000/272/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, para que el peticionario pueda obtener sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, su línea de captura y poder realizar su pago, el cual fue autorizado con el oficio número 203121000/124/2018 de fecha 17 de mayo del año en curso de la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas.

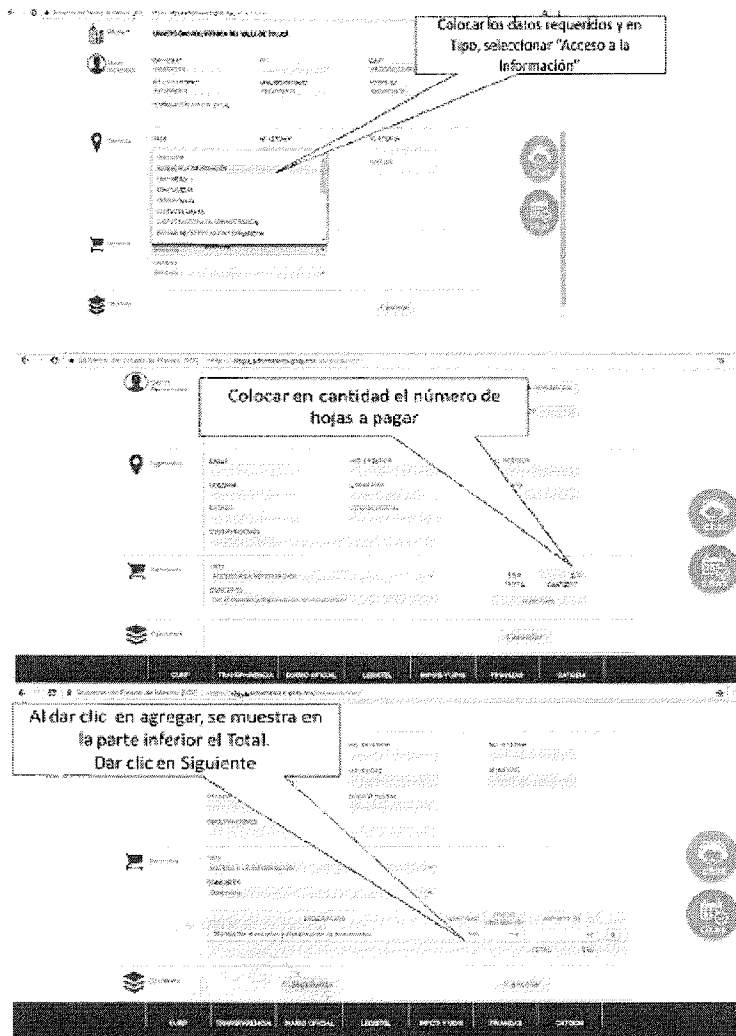
Para tal efecto se informa a usted el procedimiento que deberá realizar para poder obtener el recibo de pago en el Portal de servicios al contribuyente (<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>) como se muestran en las siguientes imágenes:



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalciacali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2766060
asistente.rectoria@upvt@gmail.com

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



Colocar los datos requeridos y en Tipo, seleccionar "Acceso a la Información"

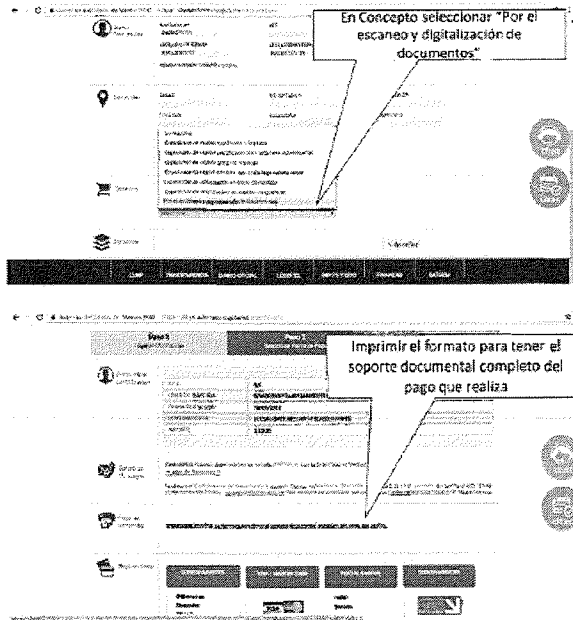
Colocar en cantidad el número de hojas a pagar

Al dar clic en agregar, se muestra en la parte inferior el Total. Dar clic en Siguiente

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2018. Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Catzaca, El Niग्रomante".



Una vez que realice el pago correspondiente en las Instituciones Bancarias autorizadas, deberá enviar su comprobante de pago vía correo electrónico al correo de la Unidad de Transparencia de esta Universidad: upvt.dippye@upvt.edu.mx, o través del SAIMEX, para que se proceda a la entrega de la información en la modalidad solicitada.

Por lo que una vez que acredite el pago correspondiente, los términos y plazos para que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones correspondientes, se contarán a partir del día en que se acredite debidamente el pago, ante las unidades de información, de conformidad con el artículo 4.22 del Reglamento de la Ley citada.

Sin otro particular, recibe cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

C. Lic. Dra. en E. Silvia Cristina Márquez Cebalga, Rectora de la UPTV
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
Analista JPTG

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcal, C50904, Almoloya de
Juárez, Estado de México
Tels: 722 2760000
asistente.rectoria.upvt@gmail.com

IV. Inconforme con las respuestas del SUJETO OBLIGADO, en fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, LA RECURRENTE, a través del SAIMEX, interpuso los recursos de revisión objeto del presente estudio, a los que se les asignaron los números 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

y 02741/INFOEM/IP/RR/2018, en los que señaló como actos impugnados, lo siguiente:

02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018 y
02741/INFOEM/IP/RR/2018
"No dan la información" (Sic)

02739/INFOEM/IP/RR/2018
"No es la información solicitada" (Sic)

Asimismo, LA RECURRENTE indicó como razones o motivos de inconformidad:

02737/INFOEM/IP/RR/2018
"No hay ninguna respuesta adjunta como lo dicen y cobran por nada, es obvio su mala fe negando la información." (Sic)

02738/INFOEM/IP/RR/2018
"Niegan que no esta en sus funciones digitalizar, pero si lo llevan a cabo, ya que la Lic. Marcel Albarrán Albarrán, reportaba las altas de estadía dentro del Programa Operativo Anual que correspondía y esta ciudadana esta ocultando la verdad de la información. Nuevamente se demuestra la falsedad en la respuesta y aparte queriendo obtener un beneficio económico." (Sic)

02739/INFOEM/IP/RR/2018
"En la Pagina de la UPVT hay un apartado que dice Cuestionario de Termino de Estadía y no aparece una sola foja, estos delincuentes cobran arbitrariamente y ni siquiera tienen los datos correctos. Es obvia la desinformación y ademas el mal manejo ocultando la información, solicitando Infoem les requieran que entreguen lo que se les pide." (Sic)

02741/INFOEM/IP/RR/2018
"se impugna el acto por que la información NO es la solicitada... nuestro trabajo periodístico consiste en dar a conocer a la opinion publica en que y cuanto se gasta la administración del IMIEM. en medicamentos, estudios de laboratorio, rayos x, etc." (Sic)

V. En fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, los recursos de que se trata se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el recurso de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018 a la Comisionada **Eva Abaid Yapur**, el recurso de revisión 02738/INFOEM/IP/RR/2018 al Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández**, el recurso de revisión 02739/INFOEM/IP/RR/2018 al Comisionado **Javier Martínez Cruz**, y el recurso de revisión 02741/INFOEM/IP/RR/2018 a la Comisionada Presidenta **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de que decretaran su admisión o desechamiento.

VI. En fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite de los referidos recursos de revisión, así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, **LA RECURRENTE** realizara manifestaciones y alegatos, así como ofreciera los medios de prueba que a su derecho conviniera, y en el caso del **SUJETO OBLIGADO**, para que exhibiera los Informes Justificados correspondientes.

VII. Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto determinó acumular los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018, acordando su resolución por parte de la Comisionada **Eva Abaid Yapur**.

VIII. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que **LA RECURRENTE** omitió presentar manifestaciones y alegatos, así como ofrecer los medios de prueba que

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

a su derecho convinieran. Por su parte, en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, **EL SUJETO OBLIGADO** exhibió los Informe Justificados, adjuntando, en todos ellos, el archivo electrónico denominado **INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf**, tal y como se aprecia a continuación:

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00613/UPVT/PI/2018
Folio Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
Puede adjuntar archivos a este estatus
Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf		16/08/2018

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00610/UPVT/PI/2018
Folio Recurso de Revisión: 02738/INFOEM/IP/RR/2018
Puede adjuntar archivos a este estatus
Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf		16/08/2018

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00611/UPVT/PI/2018
Folio Recurso de Revisión: 02739/INFOEM/IP/RR/2018
Puede adjuntar archivos a este estatus
Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf		16/08/2018

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00612/UPVT/IF/2018		
Folio Recurso de Revisión:	02741/INFOEM/IP/RR/2018		
Puede adjuntar archivos a este estatus	Cierre de la instrucción		
Cambiar estatus:			
Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf		16/08/2018

En ese sentido, se inserta a continuación, en su parte medular, el contenido del archivo electrónico denominado *INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf*, remitido como Informe Justificado en cada uno de los recursos de revisión de mérito:

- Mediante los oficios número 205BL16001/1735/2018 y 205BL16001/1737/2018 de fecha 2 de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de División de Ingeniería Informática, Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, y al Departamento de Vinculación y Extensión, proporcionar a más tardar el día 14 de agosto del año en curso, el análisis, confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud, materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia.
- A través del oficio número UPVT205BL12000/INI/376/2018 recibido en fecha 16 de agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de División de Ingeniería Informática informó lo siguiente:

"...se CONFIRMA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa..." (Sic)
- A través del oficio número 205BL15000/911/2018 recibido en fecha 16 de Agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la de la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales informó lo siguiente:

"...se CONFIRMA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa..." (Sic)
- A través del oficio número 205BL15000/753/2018 recibido en fecha 16 de Agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la de la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica informó lo siguiente:

"...se CONFIRMA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa..." (Sic)

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

7. A través del oficio número 205BL13000/396/2018 recibido en fecha 16 de Agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas informó lo siguiente:

"...se CONFIRMA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa...." (Sic)

8. A través del oficio número 205BL16002/164/2018 recibido en fecha 15 de Agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado del Departamento de Vinculación y Extensión informó lo siguiente:

"...se MODIFICA las respuestas emitidas por esta Unidad Administrativa...." (Sic)

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente en relación con el acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto de la solicitud de información, toda vez que los servidores públicos habilitados dieron respuesta en tiempo y forma, conforme a lo solicitado por el peticionario, motivo por el cual confirman sus respuestas los servidores públicos habilitados de la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de División de Ingeniería Informática, Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, así mismo y a efecto de generar mayor certeza jurídica en la respuesta dada al peticionario, el servidor público habilitado del Departamento de Vinculación y Extensión modifica su respuesta.

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se confirman las respuestas de los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de División de Ingeniería Informática, Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, y se modifica la respuesta del servidor público habilitado del Departamento de Vinculación y Extensión, atendiendo al principio de máxima publicidad.


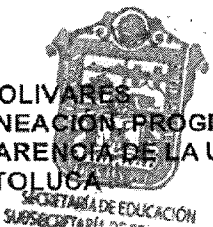
Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2018.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. GABRIELA AVILÉS OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUSCRIBIDA

Asimismo, el archivo electrónico **INFORME JUSTIFICADO SOLICITUDES 610,611,612 Y 613..pdf**, a su vez contiene los oficios números UPVT/205BL12000/INI/376/2018, 205BL15000/911/2018, 205BL13000/753/2018 y 205BL13000/396/2018, emitidos por la Directora de División de Ingeniería en Informática, el Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, la Directora de División de Ingeniería en Mecatrónica y la Directora de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respectivamente, mediante los cuales **confirman** sus respuestas a las solicitudes; así como el oficio número 205BL16002/164/2018, emitido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, mediante la cual, **modifica** su respuesta a la solicitud, en los siguientes términos: - - - -



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio No. 205BL16002/164/2018
Aimoloya de Juárez, Estado de México; a
15 de agosto del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión, 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 me permito informarle que se **MODIFICA** las respuestas emitidas por esta Unidad Administrativa a las solicitudes con números de folio:

- a) 00810/UPVT/PP/2018, "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña."
- b) 00811/UPVT/PP/2018, "Evidenciar el total de cuestionarios que dentro del encabezado dicen término de estadía y su formato de control conjunto, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018."
- c) 00812/UPVT/PP/2018, "Presentar y adjuntar el historial de los cuestionarios con la información de empleadores y que son requisito en el trámite de término de estadía, documentos que se presenten ante la persona de seguimiento de egresados."
- d) 00813/UPVT/PP/2018, "Historial de los cuestionarios de titulados que se hayan recibido y se tengan en su poder, ante el área de seguimiento de egresados, junto a sus formatos de control, sin omitir ninguno."

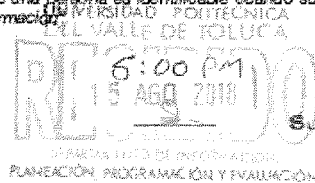
Las cuales fueron ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018 respectivamente; una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Al respecto, me permito informar que el proceso de seguimiento de egresados en relación a los cuestionarios 1 a alta de estadía y cuestionario 2 término de estadía del periodo 2015 al 2018; así como el cuestionario 3 de empleadores y cuestionario de titulados de los periodos de mayo a diciembre del 2017 y enero a abril del 2018.

Los cuales con fundamento en el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, Título Décimo, Capítulo II y III, en cumplimiento de su programa académico van acorde con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tienen por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación, por lo que en este sentido no pierden su calidad de alumnos.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a Usted la clasificación total de dichos cuestionarios, de los cuales se encuentra información privada.

Así pues, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 116, dispone que, se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 3, fracciones IX, XX y XXI, y 143, fracción I, establecen que un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable y es considerada como información confidencial, clasificada de manera permanente, con excepción de aquellos que obren en registros públicos o fuentes de acceso público, así como, la que por disposición de la propia ley, sea considerada como pública. Y finalmente, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en su artículo 4, fracción XI, define a los datos personales como: "...a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico", fracción XII, define a los datos personales sensibles como "...a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual"; por lo que, en este sentido, los datos personales que sean atribuidos a una persona física identificada o identificable, se trata entonces de información confidencial y que debe ser protegido en términos de la fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por su parte, el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados como: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".



Km. 5.6 Carretera Toluca-Aimoloya de Juárez, Santiago Tlacotal, CDMX, Aimoloya de Juárez, Estado de México.
Tel.: 722 2786080

2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.

En este sentido, el artículo 1° de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, hace alusión a la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales, los cuales, atienden diversas categorías, de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

• Identificación	• Salud
• Laborales	• Ideológico
• Patrimoniales	• Vida sexual
• Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales	• Origen
• Académicos	• Biométricos
• De tránsito y movimientos migratorios	• Electrónicos

Por lo anterior, resulta que un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de protección de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. Cualquier información que por sí sola o relacionada con otra, permita hacer identificable o identificable a una persona física, es un dato personal susceptible de ser clasificado; mientras que los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, que a la letra dicen en el artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías: I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros; V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificadas, y reconocimientos, entre otros;

En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene como propósito establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información. De tal suerte, los sujetos obligados tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de estos sea de interés público.

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, los montos pagados a proveedores de las instituciones gubernamentales por adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, entre otros; información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierdan la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Por lo anterior, los datos personales incorporados en los cuestionarios referidos, si bien es cierto que, no forman parte de un sistema de datos personales, obran dentro del control de los cuestionarios de Seguimiento de Egresados que celebra esta Universidad, en su calidad de sujeto obligado está construido a protegerlos, por lo que, resulta conveniente clasificar en su totalidad, toda vez que contiene datos de identificación, siendo los siguientes: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; edad; sexo; datos académicos (matrícula, nombre de carrera, promedio); así como el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico del jefe inmediato, de la empresa donde realiza su estancia.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 52, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción II, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación total a través del acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlaxcalcali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2766000
asistencia.recepcion@uvt@ovmex.com

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ATENTAMENTE

C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

C.c.p. - Dra. en E. Silvia Cristina Méndez Quiroga, Presidenta de la UNITE
S.C.M. y A.P. Abaid Saucedo Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
Archivo:UPTG

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiguillo Tlalcalcali, C50904, Almoloya de
Juárez, Estado de México.
Tels.: 722 2766060

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IX. Una vez analizado el estado procesal que guardan los expedientes, en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión de los mismos a efecto de ser resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

X. En fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, personal adscrito a esta Ponencia Resolutora recibió por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, vía correo electrónico institucional, el archivo electrónico denominado *ACTA 62 EXTRAORDINARIA DEL CT 2018.pdf*, refiriendo que en alcance al informe justificado de los recursos de revisión en estudio, se remitía el Acta del Comité de Transparencia, donde consta la clasificación de la información, la cual se inserta en su parte medular:

De: Lic. Gabriela Aviles Olivares
Enviado: lunes, 20 de agosto de 2018 01:44 p. m.
Para: yesenia.sanchez@itajpem.org.mx
Asunto: ACTA 62 EXTRAORDINARIA CT 2018

Lic. Yesenia Sanchez

Con un gentil saludo, y en alcance al informe justificado a los Recursos de Revisión con número de folio 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 Y 02741/INFOEM/IP/RR/2018, me permito enviar el Acta del Comité de Transparencia en donde consta la clasificación de la información.

Sin otro particular, quedó a sus ordenes.

Atentamente

Lic. Gabriela Aviles Olivares
Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Tel. (722) 2766060

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur
ACTA/CTUPVT/EXT/62/2018

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.**

Siendo las diecisiete horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas del Edificio de Docencia A de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, sito en carretera Toluca - Almoloya de Juárez kilómetro 5.6, Santiaguito Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se reunieron los servidores públicos: Lic. Gabriela Aviles Olivares, Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; Mtra. Laura Manzano Salinas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; Ing. Diana Palacios Valdez, Encargada de la protección de datos personales de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca y el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; a efecto de celebrar la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación de clasificación de información confidencial, relacionada con los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 los cuales se derivan de las solicitudes de información con numero de folio, 00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018.

[...]

ANTECEDENTES

[...]

10. El día 15 de agosto de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado del Departamento de vinculación y Extensión, informo: *... "Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión, 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018*

[...]

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

me permito informarle que se MODIFICA las respuestas emitidas por esta Unidad Administrativa a las solicitudes con números de folio:

- a) 00610/UPVT/IP/2018, "Evidenciar los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía que se tienen recibidos por el área de seguimiento de egresados e indicar cuales corresponden a 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo formato de control que le acompaña."
- b) 00611/UPVT/IP/2018, "Evidenciar el total de cuestionarios que dentro del encabezado dicen termino de estadía y su formato de control conjunto, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018."
- c) 00612/UPVT/IP/2018, "Presentar y adjuntar el histórico de los cuestionarios con la información de empleadores y que son requisito en el tramite de término de estadía, documentos que se presentan ante la persona de seguimiento de egresados."
- d) 00613/UPVT/IP/2018, "Histórico de los cuestionarios de titulados que se hayan recibido y se tengan en su poder, ante el área de seguimiento de egresados, junto a sus formatos de control, sin omitir ninguno."

Las cuales fueron ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 25 de junio del año 2018 respectivamente; una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Al respecto, me permito informar que el proceso de seguimiento de egresados en relación a los cuestionarios 1 alta de estadía y cuestionario 2 término de estadía del periodo 2015 al 2018; así como el cuestionario 3 de empleadores y cuestionario de titulados de los periodos de mayo a diciembre del 2017 y enero a abril del 2018.

Los cuales con fundamento en el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, Título Décimo, Capítulo II y III, en cumplimiento de su programa académico van acorde con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tienen por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación, por lo que en este sentido no pierden su calidad de alumnos.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a Usted la clasificación total de dichos cuestionarios, de los cuales se encuentra información privada.

[...]

Así pues, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 116, dispone que, se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 3, fracciones IX, XX y XXI, y 143, fracción I, establecen que un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable y es considerada como información confidencial, clasificada de manera permanente, con excepción de aquellos que obren en registros públicos o fuentes de acceso público, así como, la que por disposición de la propia ley, sea considerada como pública. Y finalmente, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en su artículo 4, fracción XI, define a los datos personales como: "...a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico", fracción XII, define a los datos personales sensibles como "... a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual"; por lo que, en este sentido, los datos personales que sean atribuidos a una persona física identificada e identificable, se trata entonces de información confidencial y que debe ser protegido en términos de la fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por su parte, el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados como: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

[...]

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".

En este sentido, el artículo 1° de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, hace alusión a la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales, los cuales, atienden diversas categorías, de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

• Identificación	• Salud
• Laborales	• Ideológicos
• Patrimoniales	• Vida sexual
• Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales	• Origen
• Académicos	• Biométricos
• De tránsito y movimientos migratorios	• Electrónicos

Por lo anterior, resulta que un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de protección de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. Cualquier información que por sí sola o relacionada con otra, permita hacer identificada o identificable a una persona física, es un dato personal susceptible de ser clasificado; mientras que los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, que a la letra dicen en el artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías: I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros; V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros;

En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene como propósito establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información. De tal suerte, los sujetos obligados tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de estos sea de interés público.

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, los montos pagados a proveedores de las instituciones gubernamentales por adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, entre otros; información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierden la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Por lo anterior, los datos personales incorporados en los cuestionarios referidos, si bien es cierto que, no forman parte de un sistema de datos personales, obran dentro del control de los cuestionarios de Seguimiento de Egresados que celebra esta Universidad, en su calidad de sujeto obligado está constreñido a protegerlos, por lo que, resulta conveniente clasificar en su totalidad, toda vez que contiene datos de identificación, siendo los siguientes: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; edad; sexo; datos académicos (matrícula, nombre de carrera, promedio); así como el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico del jefe inmediato, de la empresa donde realiza su estadía.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 52, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción II, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación total a través del acuerdo correspondiente...." (sic)

En virtud de lo anterior, se somete la aprobación de este Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, la referida resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

[...]

3. Que de conformidad con lo que se establece en los antecedentes y con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI, XXXII, XLV; 6, 49 fracción VIII, 137, 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue la información solicitada en versión pública y con ello elaborar el informe justificado respecto de los recursos de revisión **02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018** los cuales se derivan de las solicitudes de información con número de folio **00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018**, por lo que este comité acuerda responder a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en los términos señalados.

[...]

Por lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

[...]

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia determina procedente aprobar la clasificación total de los cuestionarios 1 alta de estadía y cuestionario 2 término de estadía del periodo 2015 al 2018(enero- abril); así como el cuestionario 3 de empleadores y cuestionario de titulados de los periodos de mayo a diciembre del 2017 y enero a abril del 2018(enero- abril), así como la versión pública de dichos documentos, y que la unidad administrativa identifique los expedientes que correspondan a dicha clasificación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 53 fracciones II, V, IX y X e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para que entregue la información solicitada en versión pública y con ello elaborar el informe justificado respecto de los recursos de revisión **02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018** los cuales se derivan de las solicitudes de información con número de folio **00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018**.

[...]

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ACUERDOS

<p>ACT/UPVT/CT/EXT/62/001/2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.</p>
<p>ACT/UPVT/CT/EXT/57/004/2018</p>	<p>Se tuvo por los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 los cuales se derivan de las solicitudes de información con número de folio 00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018, de fecha 1 de agosto de 2018 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Así mismo, se aprobó por unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 fracción II 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la clasificación total de los cuestionarios 1 alta de estadía y cuestionario 2 término de estadía del periodo 2015 al 2018(enero- abril); así como el cuestionario 3 de empleadores y cuestionario de titulados de los periodos de mayo a diciembre del 2017 y enero a abril del 2018(enero- abril).</p>

XI. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número INFOEM/COM-EAY/0160/2018, notificado al día siguiente de su emisión, se hizo del conocimiento del **SUJETO OBLIGADO**, que con objeto de resolver los recursos de revisión **02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados**, se le citaba a una diligencia a celebrarse el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho a las 12:00 horas.

XII. En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el personal de la Ponencia Resolutora con la presencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, ambas adscritas a la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, desahogaron en las instalaciones de este Instituto, la diligencia referida en el Resultando anterior, dejando constancia de lo actuado en el Acta Circunstanciada, que para el efecto se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Recursos de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018,
02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados.
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Recurrente: [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Metepec, México, siendo las doce horas con cero minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cito en Calle de Pino Suárez s/n actualmente Carretera Toluca - Ixtapan número 111, Colonia La Michoacana, C.P. 52166, Metepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción III y 16, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; así como el diverso 185, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando presentes la **Licenciada en Derecho Yesenia Sánchez Millán, Coordinadora de Proyectos asistida por el Licenciado José Miguel Alvarado Vilchis, Proyectista C**, ambos adscritos a la Ponencia de la Comisionada Doctora Eva Abaid Yapur; asimismo se hace constar la comparecencia de la **Licenciada Gabriela Avilés Olivares Titular de la Unidad de Transparencia y Joana Paulina Torres Guzmán, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión**, ambas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca a fin de desahogar la presente diligencia.-----

Derivado de los recursos de revisión al rubro anotado y con el objeto de contar con mayores elementos para resolver los mismos, en este acto la Titular de la citada Unidad de Transparencia pone a la vista al personal adscrito a la Ponencia Resolutora, la siguiente documentación: a) el formato de control de llenado de cuestionario, mismo que contiene el número de Código del sistema de calidad; fecha; folio; tipo de cuestionario de llenado; datos del o la solicitante, tales como nombre, programa educativo y firma; nombre y firma del servidor público encargado; b) el cuestionario uno estadía, cuyos datos inmersos son los referentes al código del sistema de calidad, fecha de llenado, número de encuesta, año de ingreso, sistema dual y datos personales del interesado como nombre del alumno, nombre del programa educativo que estudia, matrícula, estado civil, edad, sexo, promedio, domicilio, correo electrónico y teléfono; datos de la empresa en donde se realiza la estadía como nombre de la empresa, tipo de la empresa, domicilio, teléfono, nombre y cargo de jefe inmediato, correo electrónico de jefe inmediato, tiempo en encontrar el lugar para realizar la estadía; c) cuestionario dos denominado término de estadía; d); cuestionario tres denominado titulados; y e)

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Recursos de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018,
02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados.
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Recurrente: [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA

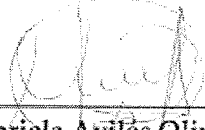
cuestionario para empleadores; asimismo refiere que para cada uno de los cuestionarios se anexan documentales tales como Clave Única de Registro de Población e historial académico de los alumnos; lo anterior, para los efectos legales procedentes. -----

Acto seguido se tiene por vista la comparecencia del personal de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, y por desahogada la diligencia que será tomada en consideración al momento de resolver, agregándose la presente al expediente formado con motivo de los Recursos de Revisión de que se tratan. -----

----- C O N S T E -----

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente, siendo las **doce horas con cincuenta y cuatro minutos** del día de su fecha, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, surtiendo todos los efectos legales a los que haya lugar.

Universidad Politécnica del Valle de Toluca

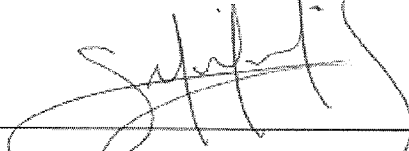


Lic. Gabriela Avilés Olivares
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad Politécnica del Valle de Toluca




Joana Paulina Torres Guzmán
Jefa del Departamento de Vinculación y
Extensión

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios**



Lic. Yesenia Sánchez Millán
Coordinadora de Proyectos



Lic. José Miguel Alvarado Vilchis
Proyectista C

Esta hoja corresponde al Acta Circunstanciada derivada de los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados de fecha 14 de septiembre de 2018.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

XIII. En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, personal adscrito a esta Ponencia Resolutora recibió por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, vía correo electrónico institucional, en alcance al Informe Justificado, nuevamente el archivo electrónico denominado *ACTA 62 EXTRAORDINARIA DEL CT 2018.pdf*, así como los archivos electrónicos *CONTROL 2018*, *Cuestionario1edi12.pdf*, *Cuestionario1edi12.pdf*, *Cuestionario3edi12.pdf* y *CuestionarioEmpleadores_Edicion12*, éstos últimos, cuyo contenido se inserta a continuación:

CONTROL 2018

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEGUIMIENTO DE EGRESADOS CONTROL DE LLENADO DE CUESTIONARIO	 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
CÓDIGO: 205BL16000/01(F05)		
Fecha: _____ Folio: _____		
Cuestionario llenado: 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> Empleadores <input type="radio"/>		Sello de la Dirección de Planeación y Vinculación
Datos de la o el solicitante Nombre: _____ Programa Educativo: _____ Firma: _____		
Visto bueno de la Oficina de Seguimiento de Egresados: Nombre y firma _____		
Observaciones: _____		
_____ _____		

Cuestionario1edi12.pdf



SEGUIMIENTO DE EGRESADOS CUESTIONARIO UNO
ESTADÍA

CÓDIGO: 205BL16000/01(F01)

Fecha de llenado: _____ Encuesta No. _____

Año de Ingreso: _____ Sistema Dual: si / no

DATOS PERSONALES

Nombre de la o el alumno: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)
Nombre del programa de educativo que estudia: _____

MATRÍCULA	ESTADO CIVIL		EDAD	SEXO	PROMEDIO ACTUAL O FINAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO
	CASADA(O)	SOLTERA(O)			

Domicilio: _____
Calle Número Colonia Localidad

Municipio Entidad Federativa País Código Postal

Correo electrónico: _____

(Favor de confirmarlo:) _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil: _____

DATOS DE LA EMPRESA DONDE REALIZA LA ESTADÍA

1. Anote el nombre de la empresa: _____

2. Tipo de empresa donde labora:

Pública	Manufacturera	Servicios (privada)	Otra. (especifique)
---------	---------------	---------------------	---------------------

3. Domicilio de la empresa:

Calle Número Colonia Localidad

Municipio Entidad Federativa País Código Postal

4. Teléfono de la Empresa: _____

5. Nombre y cargo de su jefa(e) inmediato: _____

6. Correo electrónico de su jefa(e) inmediato: _____

7. ¿Cuánto tiempo tardó en encontrar donde realizar su Estadía?

de 0 a 1 meses: _____ de 1 a 2 meses: _____ de 2 a 3 meses: _____

de 3 a 6 meses: _____ de 6 a 9 meses: _____ de 9 a 12 meses: _____

Cualquier comentario general que desee anotar, utilice el siguiente espacio:

¡Gracias por su colaboración!

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Cuestionario2ed12



SEGUIMIENTO DE EGRESADOS CUESTIONARIO DOS
TÉRMINO DE ESTADÍA

CÓDIGO: 205BL16000/01(F02)

Fecha de llenado: _____ Encuesta No. _____ Sistema Dual: si / no

Año de Ingreso: _____ Año de Egreso: _____
Cuatrimestre de Egreso: _____ Periodo de Egreso: _____

DATOS PERSONALES

Nombre de la o el alumno: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Nombre del programa educativo que estudia: _____

MATRÍCULA	ESTADO CIVIL		EDAD	SEXO	PROMEDIO ACTUAL O FINAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO
	CASADA(O)	SOLTERA(O)			

Domicilio:

Calle Número Colonia Localidad

Municipio Entidad Federativa País Código Postal

Correo electrónico: _____

(Favor de confirmarlo:) _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

- Anote el nombre de la empresa donde realizó la Estadía:

- ¿De qué tipo es la empresa donde realizó su Estadía?
Pública: _____ Manufacturera _____ De servicios (Privada): _____
Otra (especifique): _____

- Marque con una "X" la opción correspondiente:

Categoría que desempeñó en la Estadía (ocupación)

Operario () Administrativo ()
Técnico general () Supervisor ()
Técnico especializado () Otros ()

- ¿Recibió algún apoyo económico?: Si _____ NO _____ ¿Qué monto? _____



5. ¿Recibió alguna capacitación?: SI _____ NO _____ ¿En qué consistió? _____

Marque con una "X" los siguientes cuestionamientos:

6. ¿Qué actividades realiza actualmente?

- Solamente estudiar ()
Solamente trabajar ()
Estudiar y trabajar ()
Ni estudia ni trabaja ()

7. ¿Qué tipo de estudios se encuentra realizando actualmente?:

- Maestría ()
Diplomado ()
Estudia en el Extranjero ()
Ninguno ()
Otros Estudios (especifique) _____

En caso de que se encuentre laborando conteste las siguientes preguntas: (En caso de no laborar favor de pasar a la pregunta número 19)

8. Anote el nombre de la empresa:

9. Cargo:

10. Domicilio de la empresa:

Calle	Número	Colonia	Localidad
Municipio	Entidad Federativa	País	Código Postal

11. Teléfono de la Empresa: _____

12. Nombre y cargo de su jefa(e) inmediato: _____

13. Correo electrónico de su jefa(e) inmediato: _____

14. ¿De qué tipo es la empresa donde labora?

Pública: _____ Manufacturera _____ De servicios (Privada): _____ Otra (especifique): _____

15. ¿De qué tamaño es la empresa donde labora?

De 0 a 10 trabajadores: _____ de 11 a 50 trabajadores: _____
De 51 a 100 trabajadores: _____ De 101 a 500 trabajadores: _____
De 501 trabajadores en adelante: _____

16. Aproximadamente ¿A cuánto equivale su sueldo mensual?

Hasta \$1500.00 _____ de \$1501 a \$2000 _____ de \$2001 a \$3000 _____
de \$3001 a \$5000 _____ de \$5001 a \$7500 _____ de \$7501 a \$10,000 _____
de \$10,001 a \$15,000 _____ de \$15,000 a \$20,000 _____



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



17. ¿Cómo encontró el trabajo en el que se encuentra ahora?
Es el mismo trabajo que tenía desde antes____
Me dieron trabajo en la empresa donde realicé mi estadía____
A través de la Bolsa de Trabajo de la UPVT____
Inicié mi propia empresa____
Otra (explique):_____

18. Marque con una "X" el grado de importancia de los siguientes cuestionamientos, bajo la escala de 1 a 5; donde 5 es "Mucho" y 1 es "Nada".

¿Qué tanto se relaciona su trabajo con la carrera que estudió en la UPVT?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¿Considera que el haber estudiado en la UPVT ha influido para conseguir su trabajo actual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¿Cómo calificaría la formación recibida en la UPVT en el área del Idioma Inglés en relación a lo que le ha requerido situación laboral?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Señale con números el nivel de satisfacción de acuerdo a la siguiente escala de valores: Muy Bien MB=5; Bien B=4; Regular R=3; Mal M=2 y Pésimo P=1; o bien No Aplica NA=0. Favor de no dejar los espacios sin respuesta.

No.	Pregunta	Opción
1	¿Los servicios prestados en la Bolsa de Trabajo de la UPVT como los considera?	
2	¿Cómo considera la preparación académica adquirida?	
3	¿Cómo califica el Modelo Educativo (Licenciatura)?	

Cualquier comentario general que desee anotar, utilice el siguiente espacio:

¡Gracias por su colaboración!

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Cuestionario3edi12.pdf



SEGUIMIENTO DE EGRESADOS CUESTIONARIO TRES
TITULADOS



CÓDIGO: 205BL16000/01(F03)

Fecha de llenado: _____ Encuesta No.: _____
Egresada(o) del sistema Dual: si / no

DATOS PERSONALES

Nombre de la o el alumno: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Nombre del programa educativo que estudió: _____

MATRÍCULA	ESTADO CIVIL		EDAD	SEXO	PROMEDIO ACTUAL O FINAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO
	CASADA(O)				
	SOLTERA(O)				

Domicilio:

Calle Número Colonia Localidad

Municipio Entidad Federativa País Código Postal

Correo electrónico: _____

(Favor de confirmarlo:) _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

- ¿Actualmente se encuentra laborando? SI ____ NO ____
(Si la respuesta es NO, favor de pasar a la pregunta 13)
- Anote el nombre de la empresa: _____
- De qué tipo es la empresa donde está laborando?
Pública: ____ Manufacturera ____ De servicios (Privada): ____
Otra (especifique): _____
- Domicilio de la empresa:

Calle Número Colonia Localidad

Municipio Entidad Federativa País Código Postal

- Teléfono de la Empresa: _____
- Nombre y cargo de su jefa(e) inmediato: _____
- Correo electrónico de su jefa(e) inmediato: _____
- ¿Cuánto tiempo tardó en encontrar su empleo actual?
De 0 a 3 meses: ____ de 3 a 6 meses: ____ de 6 a 9 meses: ____ de 9 a 12 meses: ____
- ¿De qué tamaño es la empresa donde labora?
De 0 a 10 trabajadores: ____ de 11 a 50 trabajadores: ____ de 51 a 100 trabajadores: ____
De 101 a 500 trabajadores: ____ de 501 trabajadores en adelante: ____



10. Marque con una "X" la opción correspondiente:

Categoría que desempeña en su trabajo (ocupación)					
Operario	()	Administrativo	()	Director	()
Técnico general	()	Supervisor	()	Autoempleo	()
Técnico especializado	()	Gerente	()	Otros	()

11. Aproximadamente a ¿cuánto equivale su sueldo mensual?

Hasta \$1500.00_____	de \$1501 a \$2000_____	de \$2001 a \$3000_____
de \$3001 a \$5000_____	de \$5001 a \$7500_____	de \$7501 a \$10,000_____
De \$10,001 a \$15,000_____	de \$15,000 a \$20,000_____	

12. ¿Cómo encontró el trabajo en el que se encuentra ahora?

Es el mismo trabajo que tenía desde antes_____

Me dieron trabajo en la empresa donde realicé mi estadía_____

A través de la Bolsa de Trabajo de la UPVT_____

Inicié mi propia empresa_____

Otra (explique):_____

13. Marque con una "X" el grado de importancia de los siguientes cuestionamientos, bajo la escala de 1 a 5; donde 5 es "Mucho" y 1 es "Nada".

¿Qué tanto se relaciona su trabajo con la carrera que estudió en la UPVT?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¿Considera que el haber estudiado en la UPVT ha influido para conseguir su trabajo actual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¿Cómo calificaría la formación recibida en la UPVT en el área del Idioma Inglés en relación a lo que le ha requerido su situación laboral?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Marque con una "X" los siguientes cuestionamientos:

14. ¿Qué actividades realiza actualmente?

Solamente estudiar ()

Solamente trabajar ()

Estudiar y trabajar ()

Ni estudia ni trabaja ()

15. ¿Qué tipo de estudios se encuentra realizando actualmente?:

Maestría ()

Diplomado ()

Estudia en el Extranjero ()

Ninguno ()

Otros Estudios (especifique) _____



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Señale con los números su nivel de satisfacción de acuerdo a la siguiente escala de valores: Muy Bien MB=5; Bien B=4; Regular R=3; Mal M=2 y Pésimo P=1; o bien No Aplica NA=0. Favor de no dejar los espacios sin respuesta.

No.	Pregunta	Opción
1	¿La infraestructura física con que cuenta la UPVT, le pareció?	
2	¿El equipamiento de los laboratorios y talleres le pareció?	
3	¿Los servicios prestados en la Bolsa de Trabajo de la UPVT como los considera?	
4	¿El nivel de conocimiento y dominio de los temas mostrado por sus profesoras(es) al momento de impartirle la cátedra le pareció?	
5	¿El nivel de conocimiento y dominio por parte de las y los profesores en el manejo de los equipos que se encuentran en los laboratorios y talleres al momento de realizar las prácticas que su carrera requiere, lo considera?	
6	¿La experiencia práctica adquirida por parte suya, derivada de las visitas, prácticas en las empresas, la considera?	
7	¿Cómo considera la preparación académica adquirida?	
8	¿Considera que la estadía complementó su preparación para el mercado laboral?	
9	¿Cómo califica el Modelo Educativo de (Licenciatura)?	

Cualquier comentario general que desee anotar, utilice el siguiente espacio:

¡Gracias por su colaboración!

Cuestionario Empleadores_Edicion12



CUESTIONARIO PARA EMPLEADORES



CÓDIGO: 205BL16000/01(F04)

1. Fecha de llenado: _____ Encuesta No. _____

2. Programa Educativo de la o el alumno:

Ingeniería Industrial y de sistemas Ingeniería Energía Ingeniería Informática Ingeniería Mecatrónica Ingeniería Mecánica Automotriz Ingeniería Biotecnología Licenciatura Negocios Internacionales

3. Nombre de la Empresa: _____

4. Su Empresa u Organismo es de Tipo:

Manufacturera: _____ Gubernamental: _____

De servicios (Privada): _____ Otra (especifique) _____

5. ¿Con cuánto personal cuenta su Empresa u Organismo?

Empresa			
Micro	Pequeña	Mediana	Grande

6. ¿Marque con una "X" el nivel de grado de importancia que su organización otorga a la Universidad en la que cursó sus estudios una o un candidato, bajo la escala de 0 a 10; en donde 0 es "nada importante" y 10 "muy importante":

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

7. Desglose, la cantidad de Egresadas y Egresados de la UPVT, que laboran en su Empresa u Organismo, según el Nivel Jerárquico.

Nivel jerárquico	Egresadas y Egresados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca
a) Mando Superior (Directivos, Gerentes, Subgerentes o Propietarios)	
b) Mando intermedio (Jefe de Departamento o Equivalente)	
c) Supervisor o equivalente	
d) Técnico o Auxiliar	
e) Otros, Especifique	
TOTAL	

8. ¿Tuvo necesidad su Empresa u Organismo de capacitar a las y los Egresados de la UPVT para realizar sus Actividades Laborales?

Si: _____ No: _____

¿En qué áreas fue la capacitación requerida?



9. En su Empresa u Organismo, ¿En función de qué se realiza la contratación de Profesionistas? Numere en orden de importancia, dando el número 1 al más importante y así sucesivamente
- a) () El prestigio de la institución educativa de egreso
 - b) () El nivel académico del egresado
 - c) () Las capacidades del egresado
 - d) () Otra, especifique _____

Señale con el número el nivel de satisfacción de acuerdo a la siguiente escala de valores: Muy Bien MB=5; Bien B=4; Regular R=3; Mal M=2 y Pésimo P=1; o bien No Aplica NA=0. Favor de no dejar los espacios sin respuesta.

No.	Pregunta	Opción
1	¿Cómo considera los conocimientos con los que cuenta la egresada o el egresado de Licenciatura/Ingeniería para proponer alternativas de solución a los problemas que se le consultan de acuerdo a la carrera que cursó, función que desempeña y/o al puesto?	
2	¿El conocimiento y habilidad por parte de la egresada o el egresado de Licenciatura/Ingeniería, en el manejo del equipo, maquinaria y herramientas de trabajo para desempeñar sus actividades lo considera?	
3	¿Cómo valora usted el trabajo desempeñado por la egresada o el egresado de Ingeniería/Licenciatura en cuanto a calidad y rapidez en los proyectos asignados?	
4	La creatividad e innovación para proponer mejoras a los procesos de la empresa por parte de la egresada o el egresado de Ingeniería/Licenciatura, los considera:	
5	La capacidad y disposición con que cuenta la egresada o el egresado de Licenciatura/Ingeniería para trabajar en equipo, los valora:	
6	¿El grado de la egresada o el egresado de Licenciatura/Ingeniería para poder alcanzar un mejor puesto en su empresa de acuerdo a su nivel académico?	
7	¿Considera usted que esta egresada o egresado cumple con los requerimientos del sector productivo y social?	
8	En general ¿Cómo califica el trabajo que desempeña la egresada o el egresado de Licenciatura/Ingeniería, en su empresa?	

Mencione si considera que la o el alumno requiere de mayor práctica, bajos los aspectos siguientes:

Ciencias naturales a) Cultivos vegetales b) Práctica experimental c) Productos fisicoquímicos	()	Ciencias sociales a) Fundamentos contables b) Fundamentos legales c) Fundamentos de la administración	()
Competencias académicas a) Manejo de software b) Lengua extranjera c) Aspectos gramaticales	()	Relaciones humanas a) Trabajo en equipo b) Liderazgo c) Comunicación efectiva	()

Argumente su respuesta

¡Gracias por su colaboración!

Nombre completo y cargo de quien contesta el cuestionario:

Firma

Sello de la Empresa

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

XIV. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente acordó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión de mérito, por un periodo de hasta quince días hábiles, de conformidad con el artículo 181 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9 fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima en atención a que fueron presentados por **LA RECURRENTE**, quien formuló las solicitudes de información pública números **00610/UPVT/IP/2018**, **00611/UPVT/IP/2018**, **00612/UPVT/IP/2018** y **00613/UPVT/IP/2018**.

TERCERO. Justificación de la Acumulación de los recursos. De las constancias que obran en los expedientes, se advierte que los recursos de revisión

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018, fueron presentados por la misma RECURRENTE y ante el mismo SUJETO OBLIGADO; asimismo, a consideración del Pleno de este Instituto, resultó conveniente su trámite de forma unificada **para evitar la emisión de resoluciones contradictorias**, por lo que determinó acordar su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
y Municipios*

“Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

(Énfasis añadido)

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) **Las partes** o los actos impugnados **sean iguales**;
- c) **Cuando se trate del mismo solicitante y mismo Sujeto Obligado**; y

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

d) **Aun tratándose de solicitudes diversas, resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.**

De esta suerte, tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por la misma **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, además de que, por la similitud de la información solicitada en los referidos recursos de revisión, resulta conveniente su resolución de manera unificada o conjunta, por razones de economía procesal y, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada por Ponentes distintos.

CUARTO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a las solicitudes de información pública el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **uno al veintiuno de agosto de dos mil dieciocho**, sin contemplar en el cómputo los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se tuvo por presentado el día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

QUINTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos de revisión y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Estudio y resolución del recurso. Del análisis efectuado se advierte la procedencia de los recursos de revisión, toda vez que se actualizan las hipótesis previstas en las fracciones I y X del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indican:

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

[...]

I. La negativa a la información solicitada;

[...]

X. Los costos o tiempos de entrega de la información;

...”

(Énfasis añadido)

Para ilustrar dicha actualización, debemos recordar que la hoy **RECURRENTE** en la solicitud de acceso a la información pública, requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

- a) Los cuestionarios titulados “Cuestionario Uno Estadía”, indicando cuales corresponden a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, así como su respectivo formato de control (00610/UPVT/IP/2018 – 02738/INFOEM/IP/RR/2018);
- b) El total de cuestionarios titulados “Cuestionario Dos Término de Estadía” y su respectivo formato de control conjunto, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (00611/UPVT/IP/2018 – 02739/INFOEM/IP/RR/2018);
- c) El histórico de los “Cuestionarios para empleadores”. Al respecto **LA RECURRENTE** refirió que éstos conforman son requisito en el trámite de término de estadía y se presentan ante quien lleva a cabo el seguimiento de egresados (00612/UPVT/IP/2018 – 02741/INFOEM/IP/RR/2018); y
- d) El histórico de los cuestionarios titulados “Cuestionario Tres Titulados”, los cuales poseen o administra el área de seguimiento de egresados, así como sus formatos de control (00613/UPVT/IP/2018 – (02737/INFOEM/IP/RR/2018).

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En atención a cada una de las solicitudes de información **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en los siguientes términos:

1. 00610/UPVT/IP/2018 – 02738/INFOEM/IP/RR/2018:

- 1.1. *OFIC SOL 610.pdf*. Oficio número 205BL16001/1688/2018, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó que, en atención a la solicitud se remitían los oficios de los Servidores Públicos Habilitados, de la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y la Dirección de División de Ingeniería en Informática;
- 1.2. *RSPH SOL 610 AR.pdf*. Oficio número 205BL13000/690/2018, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Directora de División de Ingeniería Mecatrónica, mediante el cual indicó que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección, no cuenta con ningún documento de los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con sus funciones y atribuciones;
- 1.3. *RSPH SOL 610 FE.pdf*. Oficio número 205BL15000/858/2018, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por el Director de División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, mediante el cual indicó que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección, no cuenta con ningún documento de los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con sus

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

funciones y atribuciones;

- 1.4. *RSPH SOL 610 TRIN.pdf*. Oficio número UPVT/205BL11000/IIS/368/2018, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Directora de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el cual indicó que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección, no cuenta con ningún documento de los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con sus funciones y atribuciones;
- 1.5. *RSPH SOL 610 LE.pdf*. Oficio número UPVT/205BL12000/INI/343/2018, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Directora de División de Ingeniería en Informática, mediante el cual indicó que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección, no cuenta con ningún documento de los cuestionarios 1 del proceso de alta de estadía; toda vez que no se generan ni poseen de acuerdo con sus funciones y atribuciones; y
- 1.6. *RSPH SOL 610 PAU.pdf*. Oficio número 205BL16002/135/2018, de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, mediante el cual indicó, lo siguiente:
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la materia, la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, no tiene la obligación de contar con la información requerida en medio digital de manera permanente y actualizada para los particulares, toda vez que, no es considerada “*información pública de oficio*” (sic), acorde a lo establecido en los artículos 92 y 98 de la referida Ley, así como de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales;

- El Departamento de Vinculación y Extensión del periodo 2015 al 2018, ha implementado los cuestionarios de alta de estadía a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, contando con 4,086 cuestionarios, y para hacer entrega de dicha información, que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de sus obligaciones, con fundamento en los artículos 9 fracción 111, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de la materia, 4.22 de su Reglamento y 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, se requirió al particular para que realizara el pago por la cantidad de \$2,451.60 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto, cuyo costo por hoja es de \$0.60 (sesenta centavos), y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX; y
- Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, para que el particular, sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, pudiera obtener su línea de captura y proceder a realizar su pago. Para tal efecto proporcionó

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

el procedimiento para obtener el recibo de pago en el Portal de Servicios al Contribuyente, proporcionando la liga electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, señalando que, una vez realizado el pago correspondiente, debía enviar su comprobante de pago vía correo electrónico al correo de la Unidad de Transparencia, o través del SAIMEX, para proceder a la entrega de la información en la modalidad solicitada.

2. 00611/UPVT/IP/2018 – 02739/INFOEM/IP/RR/2018:

2.1. *SOLICITUD 00611.pdf*. Oficio número 205BL16001/1689/2018, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó que, en atención a la solicitud se remitían el oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión; y

2.2. *RSPH SOL 611.pdf*. Oficio número 205BL16002/136/2018, de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, mediante el cual indicó, lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la materia, la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, no tiene la obligación de contar con la información requerida en medio digital de manera permanente y actualizada para los particulares, toda vez que, no es considerada “*información pública de oficio*” (sic), acorde a lo establecido en los artículos 92 y 98 de la referida Ley, así como de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales;

- El Departamento de Vinculación y Extensión del periodo 2015 al 2018, ha implementado los cuestionarios de término de estadía a los alumnos de esta Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, contando con 6,561 cuestionarios, y para hacer entrega de dicha información, que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de sus obligaciones, con fundamento en los artículos 9 fracción 111, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de la materia, 4.22 de su Reglamento y 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, se requirió al particular para que realizara el pago por la cantidad de \$3,936.60 (Tres mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto, cuyo costo por hoja es de \$0.60 (sesenta centavos), y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX; y
- Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, para que el particular, sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, pudiera obtener su línea de captura y proceder a realizar su pago. Para tal efecto proporcionó

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

el procedimiento para obtener el recibo de pago en el Portal de Servicios al Contribuyente, proporcionando la liga electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, señalando que, una vez realizado el pago correspondiente, debía enviar su comprobante de pago vía correo electrónico al correo de la Unidad de Transparencia, o través del SAIMEX, para proceder a la entrega de la información en la modalidad solicitada.

3. 00612/UPVT/IP/2018 – 02741/INFOEM/IP/RR/2018:

3.1. *SOLICITUD 00612.pdf*. Oficio número 205BL16001/1690/2018, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó que, en atención a la solicitud se remitían el oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión; y

3.2. *RSPH SOL 612.pdf*. Oficio número 205BL16002/137/2018, de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, mediante el cual indicó, lo siguiente:

- Una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Histórico de los cuestionarios de empleadores:

Empleadores 2017	Cuestionarios	Total de hojas
Mayo-Agosto	191	1146
Septiembre-Diciembre	173	1038
Empleadores 2018	Cuestionarios	Total de hojas
Enero-Abril	214	1284
Total		3468

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la materia, la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, no tiene la obligación de contar con la información requerida en medio digital de manera permanente y actualizada para los particulares, toda vez que, no es considerada "*información pública de oficio*" (sic), acorde a lo establecido en los artículos 92 y 98 de la referida Ley, así como de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales;
- El Departamento de Vinculación y Extensión del periodo de mayo a diciembre del 2017 y de enero a abril del 2018, lleva a cabo dicha información de manera cuatrimestral, y ha implementado los cuestionarios de empleadores a los alumnos de la Universidad, correspondientes al trámite de Seguimiento de Egresados, contando con 3,468 cuestionarios, y para hacer entrega de dicha información, que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de sus obligaciones, con fundamento en los artículos 9 fracción 111, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de la materia, 4.22 de su Reglamento y 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, se requirió al particular para que realizara el pago por la cantidad de \$2,080.80 (Dos mil ochenta pesos 80/100 M.N.), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto, cuyo costo por hoja es de \$0.60 (sesenta centavos), y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX; y

- Para agilizar el trámite de pago, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, realizó las gestiones necesarias ante la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, para que el particular, sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Universidad, pudiera obtener su línea de captura y proceder a realizar su pago. Para tal efecto proporcionó el procedimiento para obtener el recibo de pago en el Portal de Servicios al Contribuyente, proporcionando la liga electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, señalando que, una vez realizado el pago correspondiente, debía enviar su comprobante de pago vía correo electrónico al correo de la Unidad de Transparencia, o través del SAIMEX, para proceder a la entrega de la información en la modalidad solicitada.

4. 00613/UPVT/IP/2018 – 02737/INFOEM/IP/RR/2018:

- 4.1. *SOLICITUD 00613.pdf*. Oficio número 205BL16001/1691/2018, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó que, en atención a la solicitud se remitían el oficio emitido por el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Vinculación y Extensión; sin embargo, omitió adjuntar algún otro documento electrónico emitido por el referido Servidor Público Habilitado.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ahora bien, con motivo de la inconformidad con las respuestas otorgadas, **LA RECURRENTE** procedió a interponer los presentes recursos de revisión, señalando tanto en acto impugnado y como en sus razones o motivos de inconformidad, lo indicado en el Resultando IV de la presente resolución.

Por otra parte, de las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **LA RECURRENTE** obvió realizar manifestaciones y alegatos, así como exhibir los medios de prueba que a su derecho conviniera.

Con respecto al **SUJETO OBLIGADO**, éste presentó los Informes Justificados correspondientes, remitiendo los oficios números UPVT/205BL12000/INI/376/2018, 205BL15000/911/2018, 205BL13000/753/2018 y 205BL13000/396/2018, emitidos por la Directora de División de Ingeniería en Informática, el Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, la Directora de División de Ingeniería en Mecatrónica y la Directora de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respectivamente, los cuales **confirman** sus respuestas a la solicitud. Asimismo, adjuntó el oficio número 205BL16002/164/2018, emitido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, mediante la cual, **modifica** su respuesta a la solicitud, precisando **en su parte medular**, lo siguiente:

- De conformidad con el Título Décimo, Capítulos II y III del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca y en cumplimiento de su programa académico, el proceso de seguimiento de egresados en relación a los cuestionarios requeridos son acordes con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, teniendo por objeto

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación, por lo que, no pierden su calidad de alumnos; y

- Los datos personales incorporados en los cuestionarios requeridos, si bien es cierto que, no forman parte de un sistema de datos personales, obran dentro del control de los cuestionarios de Seguimiento de Egresados que celebra la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo que está constreñido a protegerlos, siendo conveniente **clasificarlos en su totalidad**, toda vez que contienen los datos personales siguientes: *“... Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; edad; sexo; datos académicos (matrícula, nombre de carrera, promedio); así como el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico del jefe inmediato, de la empresa donde realiza su estadía ...”* (Sic).

Mediante el alcance al Informe Justificado a que hace referencia el Resultando X de la presente resolución, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió el Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca número ACTA/CTUPVT/EXT/62/2018, en la cual en su Resolutivo Segundo determinó:

*“**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia determina procedente aprobar la clasificación total de los cuestionarios 1 alta de estadía y cuestionario 2 término de estadía del periodo 2015 al 201 B(enero-abril); así como el cuestionario 3 de empleadores y cuestionario de titulados de los periodos de mayo a diciembre del 2017 y enero a abril del 2018(enero-abril), así como la versión pública de dichos documentos, y que la*

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

unidad administrativa identifique los expedientes que correspondan a dicha clasificación.”

(Énfasis añadido)

Ahora bien, mediante el Resolutivo Tercero se determinó, lo siguiente:

“TERCERO. Con fundamento en el artículo 53 fracciones 11, V, IX y X e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para que entregue la información solicitada en versión pública y con ello elaborar el informe justificado respecto de los recursos de revisión 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 los cuales se derivan de las solicitudes de información con número de folio 00610/UPVT/IP/2018, 00611/UPVT/IP/2018, 00612/UPVT/IP/2018 y 00613/UPVT/IP/2018.”

(Énfasis añadido)

Así, de lo vertido en el Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria número ACTA/CTUPVT/EXT/62/2018, se advierte vulnera las Garantías de Seguridad y Certeza Jurídicas previstas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Principio de Certeza, a que se refiere el artículo 9 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues por una parte, se pretende aprobar la clasificación como confidencial en su totalidad, el contenido de los cuestionarios requeridos, y por otra, la elaboración de la versión pública de los mismos, instruyendo a la Titular de la Unidad de Transparencia su entrega, lo que evidentemente se traduce en una notoria contradicción creando tanto para el particular, como para el Órgano Garante un estado de incertidumbre, que permita advertir, que el contenido de los cuestionarios es tal, que debe ser protegido en su totalidad, o bien, con la elaboración de una versión pública,

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

resulta suficiente para la protección debida de los datos personales que en éstos se contienen.

En tal contexto, esta Ponencia Resolutoria determinó citar a la Titular de la Unidad de Transparencia **SUJETO OBLIGADO** a la realización de la diligencia para mejor proveer, como se precisa en el Resultando **XI** de la presente resolución, asentándose lo actuado en el Acta Circunstanciada inserta en el Resultando **XII** de la misma, en la que consta la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión, esta última en su carácter de Servidor Público Habilitado competente, en la que se puso a la vista al personal adscrito a la Ponencia, los documentos insertos en el Resultando **XIII** de la presente resolución, los cuales se encontraban requisitados de manera **autógrafo**¹ con datos e información de alumnos y egresados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, así como particulares adscritos a las empresas:

1. "Control de llenado de cuestionario", con los siguientes campos de llenado: fecha; folio; tipo de cuestionario de llenado; datos de la o el solicitante, tales como nombre, programa educativo y firma; nombre y firma del visto bueno de la Oficina de Seguimiento de Egresados; y observaciones.
2. "Cuestionario Uno Estadía", con los siguientes campos de llenado: fecha; número de encuesta; año de ingreso; sistema dual; datos personales, tales como nombre del alumno, nombre del programa educativo que estudia, matrícula, estado civil, edad, sexo, promedio, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil; datos

¹ **autógrafo, fa.**

1. adj. Que está **escrito de mano de su mismo autor**. Fuente: Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario, actualización 2017, obtenida de la liga electrónica <http://dle.rae.es/?id=4SuKxBX>, consultada el 25 de septiembre de 2018.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de la empresa en donde se realiza la estadía, tales como nombre, tipo, domicilio, teléfono, nombre, cargo y correo electrónico del jefe inmediato; tiempo en que el alumno tardó en encontrar donde realizar su estadía; y comentarios generales.

3. “Cuestionario Dos Término de Estadía”, con los siguientes campos de llenado: fecha; número de encuesta; año de ingreso; sistema dual; datos personales, tales como nombre del alumno, nombre del programa educativo que estudia, matrícula, estado civil, edad, sexo, promedio, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil; datos de la empresa en donde se realiza la estadía, tales como nombre, tipo, domicilio, teléfono, nombre, cargo y correo electrónico del jefe inmediato; tiempo en que el alumno tardó en encontrar donde realizar su estadía; y comentarios generales.
4. “Cuestionario Tres Titulados”, con los siguientes campos de llenado: fecha; número de encuesta; egresado del sistema dual; datos personales, tales como nombre del alumno, nombre del programa educativo que estudia, matrícula, estado civil, edad, sexo, promedio, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil; cuestionamientos relacionadas con su estatus laboral, datos personales sobre el empleador, categorización del puesto ocupado, sueldo, una encuesta de satisfacción sobre la Universidad Politécnica del Valle de Toluca y comentarios generales.
5. “Cuestionarios para empleadores”, con los siguientes campos de llenado: fecha; número de encuesta; programa educativo del alumno; cuestionamientos sobre información de la empresa, una encuesta de satisfacción sobre conocimientos, habilidades, valores, creatividad, capacidad, disposición, calificación del trabajo del egresado en la empresa, opinión de la empresa sobre si considera que el alumno

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

requiere de mayor práctica, nombre, cargo y firma del personal de la empresa que requisita el cuestionario y sello de la misma.

Establecido lo anterior, esta Ponencia Resolutora advierte que resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad expuestas por **LA RECURRENTE**, en razón de lo siguiente:

En ese sentido, debe precisarse que si bien es cierto, en un primer momento se hizo del conocimiento de **LA RECURRENTE**, que la entrega de la información requerida procedía, previo pago de derechos por concepto de escaneo y digitalización de cada hoja, ya que la misma no se encontraba digitalizada, por no estar obligada a generarla, poseerla o administrarla de tal manera, lo que originó la interposición de los recursos de revisión; también lo es que, derivado de la modificación de la respuesta mediante el Informe Justificado y del análisis realizado por esta Ponencia Resolutora a los documentos puestos a la vista durante la diligencia para mejor proveer señalada en párrafos anteriores, se advierte que, respecto de los documentos denominados “Control de llenado de cuestionario”, “Cuestionario Uno Estadía”, “Cuestionario Dos Término de Estadía”, “Cuestionario Tres Titulados”, “Cuestionarios para empleadores” poseídos y administrados por el Departamento de Vinculación y Extensión del **SUJETO OBLIGADO**, **deben ser clasificados en su totalidad como confidenciales**, al contener datos personales, datos personales sensibles e información privada, como se ha precisado *supra*, tanto de alumnos y egresados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, así como particulares adscritos a las empresas en los que los primeros realizan sus estadías, o bien, laboran actualmente, aunado a que, como se indicó con

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

antelación, los mismos son requisitados de manera autógrafa, es decir, por puño y letra por éstos.

Al respecto debe precisarse lo que debe entenderse por información personal, información confidencial, datos personales, datos personales sensibles e información privada, cuyas acepciones legales las podemos encontrar en los artículos 3 fracciones XXI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
y Municipios*

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

[...]

XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;

*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de México y Municipios*

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

(Énfasis añadido)

De una interpretación armónica y sistemática de dichos preceptos jurídicos, podemos advertir que la información privada es aquella contenida en documentos de orden público que se refiera a la vida privada o contenga datos personales, los cuales no serán de acceso público. En ese mismo sentido, los datos personales son aquellos que conciernen a una persona, ya sea física o jurídica colectiva, que la hacen identificada o identificable, lo anterior, siempre que **no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

En ese tenor, existe información personal que tiene un grado de sensibilidad tal, que su revelación puede poner en riesgo a las personas, las cuales, sin oponerse a lo anterior, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, como lo son origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; estado civil; preferencia sexual; y otras análogas que afecten su intimidad, que pongan en riesgo la vida, seguridad o salud de las mismas.

Por cuanto hace al domicilio, sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada con número de registro 2000979, de la Décima Época de la Primera Sala de la Suprema Corte de

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Justicia de la Nación, publicada en la página 258 del Libro IX, Tomo 1 de junio de 2012, en el Semanario Judicial de la Federación, misma que refiere lo siguiente:

“DOMICILIO. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. El concepto de domicilio que contempla el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no coincide plenamente con el utilizado en el derecho privado y en especial en los artículos 29, 30 y 31 del Código Civil Federal, como punto de localización de la persona o lugar de ejercicio de derechos y obligaciones. El concepto subyacente a los diversos párrafos del artículo 16 constitucional ha de entenderse de modo amplio y flexible, ya que se trata de defender los ámbitos en los que se desarrolla la vida privada de las personas, debiendo interpretarse -de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional- a la luz de los principios que tienden a extender al máximo la protección a la dignidad y a la intimidad de la persona, ya que en el domicilio se concreta la posibilidad de cada individuo de erigir ámbitos privados que excluyen la observación de los demás y de las autoridades del Estado. Así las cosas, el domicilio, en el sentido de la Constitución, es cualquier lugar cerrado en el que pueda transcurrir la vida privada, individual o familiar, aun cuando sea ocupado temporal o accidentalmente. En este sentido, el destino o uso constituye el elemento esencial para la delimitación de los espacios constitucionalmente protegidos, de ahí que resulten irrelevantes la ubicación, la configuración física, su carácter de mueble o inmueble, el tipo de título jurídico que habilita su uso o la intensidad y periodicidad con la que se desarrolle la vida privada en el mismo. Así las cosas, la protección constitucional del domicilio exige que con independencia de la configuración del espacio, sus signos externos revelen la clara voluntad de su titular de excluir dicho espacio y la actividad en él desarrollada del conocimiento e intromisión de terceros. En el mismo sentido, la protección que dispensa el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha de extenderse no solamente al domicilio entendido como aquel lugar en el que un individuo fija su residencia indefinidamente, sino a todo espacio cerrado en el que el individuo pernocte y tenga guardadas las cosas pertenecientes a su intimidad, ya sea de manera permanente o esporádica o temporal, como puede ser la habitación de un hotel. Existen personas que por específicas actividades y dedicaciones, pasan la mayor parte de su tiempo en hoteles y no por ello se puede decir que pierden su derecho a la intimidad, pues sería tanto como privarles de un derecho inherente a su personalidad que no puede ser dividido por espacios temporales o locales. Ahora bien, no sobra señalar que las habitaciones de este tipo de establecimientos pueden ser utilizadas para realizar otro tipo de actividades de carácter profesional, mercantil o de otra naturaleza, en cuyo caso no se considerarán domicilio de quien las usa para tales fines. En el caso de los domicilios móviles, es importante señalar que -en principio- los automóviles no son domicilios para

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

los efectos aquí expuestos, sin embargo, se puede dar el caso de aquellos habitáculos móviles remolcados, normalmente conocidos como roulottes, campers o autocaravanas, los cuales gozarán de protección constitucional cuando sean aptos para servir de auténtica vivienda.

Amparo directo en revisión 2420/2011. 11 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."

En ese tenor, se reitera que los documentos denominados "Control de llenado de cuestionario", "Cuestionario Uno Estadía", "Cuestionario Dos Término de Estadía", "Cuestionario Tres Titulados", "Cuestionarios para empleadores", contienen datos personales, datos personales e información privada que sólo le atañe a sus titulares, máxime que se trata de información que no es referente a servidores públicos sino de particulares, en su calidad de alumnos y egresados de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, así como particulares adscritos a las empresas en los que los alumnos realizan o realizarán sus estadías.

Aunado a ello, a criterio de esta Ponencia Resolutora, el nivel de protección debe ser dado en su totalidad, en razón de que, los cinco formatos antes mencionados, son requisitados de manera directa o autógrafa por los particulares referidos, lo cual, puede ser un medio para hacer identificable a una persona, por lo que, a su vez debe ser considerado como un dato personal, que debe ser tutelado y debidamente protegido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Al respecto, debe precisarse que, con el objeto garantizar un adecuado tratamiento de los datos biométricos recabados en medios digitales o electrónicos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

emitió la *Guía para el tratamiento de Datos Biométricos*², dirigida a responsables y encargados.

La Guía en mención, define a los **datos biométricos**³ como propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles. Asimismo, cuentan con las siguientes características:

1. **Universales**, ya que son datos con los que contamos todas las personas;
2. **Únicos**, ya que no existen dos biométricos con las mismas características por lo que nos distinguen de otras personas;
3. **Permanentes**, ya que se mantienen, en la mayoría de los casos, a lo largo del tiempo en cada persona; y
4. **Medibles** de forma cuantitativa.

Entre los datos biométricos que refieren a **características físicas y fisiológicas** se encuentran:

- a) La huella digital;
- b) El rostro (reconocimiento facial);
- c) La retina;
- d) El iris;

² Obtenida de la liga electrónica http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf, consultada el 25 de septiembre de 2018.

³ Definición elaborada por el INAI, con base en el Dictamen 3/2012 del Grupo de Trabajo del Artículo 29 y el Documento Privacy & Biometrics. Building a conceptual foundation. National Science and Technology Council. Committee on Technology. Committee on Homeland and National Security, Subcommittee on Biometrics, Estados Unidos, 2006.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- e) La geometría de la mano o de los dedos;
- f) La estructura de las venas de la mano;
- g) La forma de las orejas;
- h) La piel o textura de la superficie dérmica;
- i) El ácido desoxirribonucleico (ADN);
- j) La composición química del olor corporal;
- k) El patrón vascular;
- l) La pulsación cardíaca, entre otros.

Ahora bien, entre los datos biométricos que refieren a las **características del comportamiento y los rasgos de la personalidad**, se encuentran:

- a) La firma autógrafa;
- b) **La escritura**⁴;
- c) La voz;
- d) La forma de oprimir un teclado;
- e) La forma de caminar, entre otros.

El tipo de dato biométrico determina, el **sistema biométrico**⁵ que es utilizado **para el reconocimiento de una persona**.

⁴ **escritura**.

1. f. **Acción** y efecto de **escribir**. Fuente: Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario, actualización 2017, obtenida de la liga electrónica <http://dle.rae.es/?id=GKXHvDj>, consultada el 25 de septiembre de 2018.

⁵ Aplicaciones tecnológicas **que permiten el reconocimiento automático de una persona a través de sus datos biométricos**. De acuerdo al Dictamen 3/2012 del Grupo de Trabajo del Artículo 29 y el Documento Privacy & Biometrics.

Entre las **tecnologías biométricas de reconocimiento⁶ de características físicas y fisiológicas** más comunes, se encuentran:

Biométrico	Descripción de reconocimiento
Huella dactilar	Es la más antigua y existen dos técnicas: (i) Basada en minucias y (ii) basada en correlación. Esta última requiere un registro más preciso pues se analiza el patrón global seguido por la huella dactilar.
Reconocimiento facial	El análisis se realiza a través de mediciones como la distancia entre los ojos, la longitud de la nariz o el ángulo de la mandíbula.
Reconocimiento de iris	Una cámara infrarroja escanea el iris y proporciona sus detalles. Los patrones del iris vienen marcados desde el nacimiento y rara vez cambian, son muy complejos y contienen una gran cantidad de información, más de 200 propiedades únicas.
Geometría de la mano	A través de una cámara se captura imágenes en 3-D, se extraen características que incluyen las curvas de los dedos, su grosor y longitud, la altura y la anchura del dorso de la mano, las distancias entre las articulaciones y la estructura ósea.
Reconocimiento de retina	Se basa en la utilización del patrón de los vasos sanguíneos contenidos en la misma. Cada patrón es único incluso entre los gemelos idénticos y tiene una tasa de falsos positivos prácticamente nula.
Reconocimiento vascular	Se extrae el patrón biométrico a partir de la geometría del árbol de venas del dedo. Es interno y no deja rastro por lo que el robo de identidad es muy difícil.

En ese sentido, entre las tecnologías biométricas de **reconocimiento de características comportamiento y la personalidad** más comunes, se encuentran: - - - - -

⁶ De acuerdo a la Guía, implica comparar una muestra biométrica de una persona con plantillas previamente registradas y relacionadas con una identidad específica.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Biométrico	Descripción de reconocimiento
Reconocimiento de firma	Analiza la firma autógrafa o manuscrita para confirmar la identidad del firmante. Existen dos variantes: (i) Comparación simple, que considera el grado de parecido entre dos firmas, y (ii) verificación dinámica, que hace un análisis de la forma, velocidad, presión de la pluma y la duración del proceso de firma.
<u>Reconocimiento de escritura</u>	<u>Se vale de un software de reconocimiento de caracteres,</u> atendiendo a que <u>cada persona tiene una forma de escribir diferente, teniendo rasgos propios e inconfundibles para cada letra.</u> De igual forma, <u>cada persona tiene un grado de inclinación y nivel de presión al escribir.</u>
Reconocimiento de voz	Se usan sistemas de inteligencia artificial con algoritmos que deben medir y estimar la similitud entre las muestras para devolver un resultado o una lista de posibles candidatos.
Reconocimiento de escritura de teclado	Se basa en el hecho de la existencia de un patrón de escritura en el teclado permanente y propio de cada individuo, por lo que un software mide la fuerza de tecleo, la duración de la pulsación y el periodo que pasa entre que se presiona una tecla y otra.
Reconocimiento de la forma de andar	Se graba la forma de caminar de una persona y se somete a un proceso analítico que genera una plantilla biométrica única. Se encuentra aún en desarrollo y no tiene los mismos niveles de rendimiento que otras tecnologías biométricas.

De lo anterior, puede advertirse que la escritura es un dato biométrico inherente a persona, el cual mediante el uso de tecnologías biométricas de reconocimiento, pudieran llevar a su identificación; ello es así, en razón de que, parte de las características de la escritura, es que cada persona tiene una forma de escribir diferente, ya que tiene propios e inconfundibles para cada una de las letras que realiza, puesto que tiene un grado de inclinación y nivel de presión de la herramienta que utilice al escribir.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ahora bien, debe recordarse que, existen dos condiciones que se deben cumplir para que cierta información se considere un dato personal, a saber:

1. **Debe referir a una persona física**, y
2. **Debe** identificar o **hacer identificable** a su titular.

Bajo ese esquema, los datos biométricos cumplen con la primera condicionante, porque refieren y están asociados a una persona física en lo particular.

En cuanto a la segunda, si bien es evidente que existen datos biométricos que por sí mismos identifican a una persona como el rostro de una persona (reconocimiento facial), también lo es que **la mayoría** de ellos **requiere de un procesamiento o información adicional** para que sea posible reconocer a su titular, o bien, de conocimientos técnicos en el análisis de la escritura como los peritos en Grafoscopia⁷ y Grafología⁸.

Lo que implicaría, bajo el análisis de los trazos de la escritura, pudiera llegar a identificarse a una persona, e inclusive, diversas características del comportamiento y los rasgos de la personalidad, que corresponderían a cualidades psicológicas de una persona, características que, recaen dentro de la esfera privada, y que sólo le atañe a sus titulares, sin que guarde relación alguna con la rendición de cuentas y la transparencia en el actuar de los Sujetos Obligados, por lo que, no debe escatimarse en su protección por parte de este Órgano Garante.

⁷ Observación y **examen de la escritura bajo el grado de investigación**. Fuente: Enciclopedia Criminalística Criminología e Investigación 1ª. Editorial, Bogotá D. C., Sigma Editores 2010.

⁸ **grafología**.

1. f. **Arte que pretende averiguar**, por las particularidades de la letra, **cualidades psicológicas de quien la escribe**. Fuente: Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario, actualización 2017, obtenida de la liga electrónica <http://dle.rae.es/?id=JQ674zM>, consultada el 25 de septiembre de 2018.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En ese contexto, la escritura que **por sí sola**, pudiera permitir la identificación de una persona con el tipo conocimientos técnicos referidos, o bien, mediante el uso de tecnologías biométricas de reconocimiento, mediante el procesamiento de información, podría permitir, la identificación de su titular, y en ese contexto, **la escritura es un dato personal que podría hacer identificable a su titular**, por lo cual deben ser protegidos los documentos requeridos, **en su totalidad**.

En virtud de lo anterior, y en razón de que el Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria número ACTA/CTUPVT/EXT/62/2018, así como el Acuerdo de Clasificación ACT/UPVT/CT/EXT/57/004/2018, se encuentran indebidamente fundados y motivados, toda vez que transgreden las Garantías de Seguridad y Certeza Jurídicas previstas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Principio de Certeza, a que se refiere el artículo 9 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Ponencia Resolutoria determina ordenar al **SUJETO OBLIGADO**, emitir un nuevo Acuerdo debidamente fundado y motivado, mediante el cual se clasifique **en su totalidad** los documentos denominados “Cuestionario Uno Estadía”, “Cuestionario Dos Término de Estadía”, así como sus correspondientes formatos denominados “Control de llenado de cuestionario” del periodo del 2015 al 2018; y los denominados “Cuestionario Tres Titulados”, “Cuestionarios para empleadores” y sus correspondientes formatos denominados “Control de llenado de cuestionario”, estos últimos, abarcando el periodo correspondiente a que se creó el Departamento de Vinculación y Extensión, dentro de la estructura orgánica de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca hasta la fecha en que se realizó la solicitud de acceso a la información pública materia de estudio, es decir, a partir del 9 de noviembre de 2011 al 26 de junio

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de noviembre de 2011
No. 89

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1171-A1, 4474, 4462, 677-B1, 678-B1, 679-B1,
680-B1, 4428, 4417, 4427, 4442, 4443, 4445, 1112-A1, 652-B1, 653-B1,
654-B1, 655-B1, 4290, 4563, 1156-A1, 4564, 4570 y 4582.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4584, 1174-A1, 4565, 4585,
4460, 4461, 682-B1, 1124-A1 y 4657.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

[...]

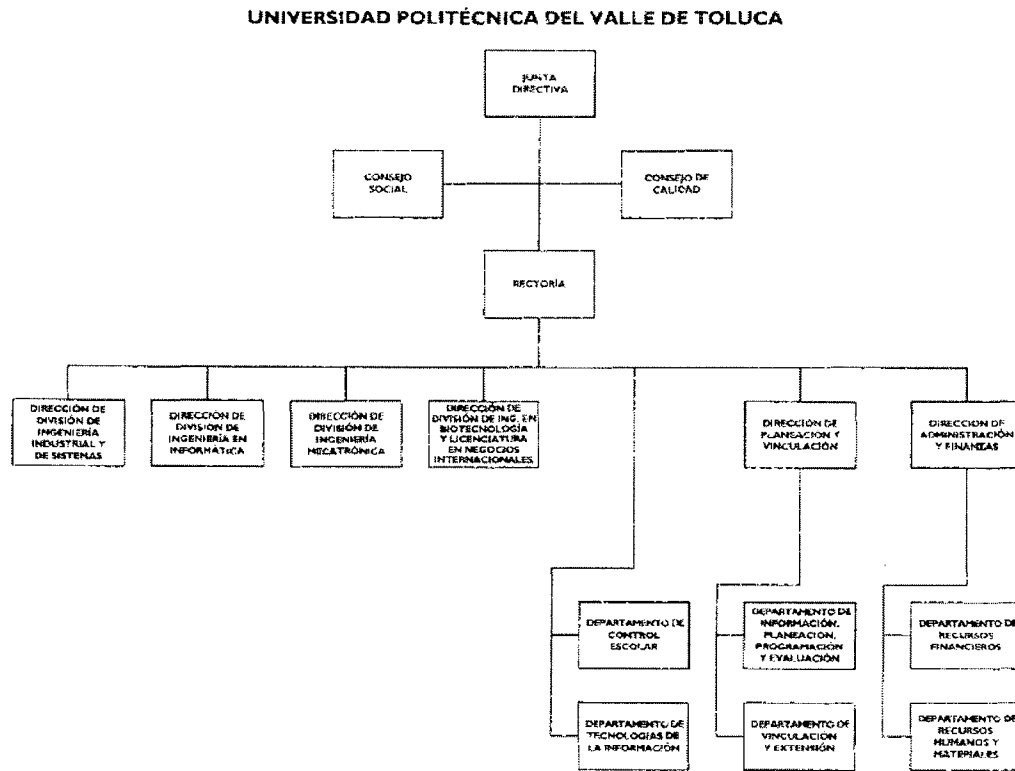
I. Antecedentes

[...]

Así, el 14 de abril de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó la segunda estructura organizacional de la Universidad, en la cual se incorporaron dos Direcciones: la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales y la de Planeación y Vinculación, así como cuatro Departamentos: el de Tecnologías de la Información, el de Vinculación y Extensión, el de Recursos Financieros y el de Recursos Humanos y Materiales, quedando conformada por 13 unidades administrativas: una Rectoría, cuatro Divisiones de División de Carrera, dos Direcciones y seis Departamentos.

[...]

VI. Organigrama



AUTORIZACIÓN No. 203A-0305/2010, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010.

[...]

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

[...]

205BL160002 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar y proponer acciones de vinculación de la Universidad con los sectores público, privado, social y productivo de bienes y servicios, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del organismo.

FUNCIONES:

- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que los alumnos de la Universidad efectúen su servicio social, estancias y estadias profesionales, como complemento de su desarrollo académico.

[...]

- Establecer la promoción de estancias y estadias profesionales orientadas, de manera integral, a la formación profesional del alumnado en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Clasificación de la información en su totalidad, como confidencial

Ahora bien, en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se deberá proceder a clasificar **en su totalidad** la información requerida mediante las formalidades de Ley, es decir, que el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente debidamente fundado y motivado, en términos de los numerales 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Cuarto al Octavo, Décimo, Décimo Primero, Quincuagésimo y Quincuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información , así como para la elaboración de Versiones Públicas

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Décimo. Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.

[...]

CAPÍTULO VIII DE LA LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios.

[...]

Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:

	<i>Concepto</i>	<i>Dónde:</i>
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	<i>Fecha de clasificación</i>	<i>Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.</i>
	<i>Área</i>	<i>Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.</i>
	<i>Información reservada</i>	<i>Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.</i>
	<i>Periodo de reserva</i>	<i>Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.</i>
	<i>Fundamento legal</i>	<i>Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.</i>
	<i>Ampliación del periodo de reserva</i>	<i>En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.</i>
	<u>Confidencial</u>	<i>Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. <u>Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman.</u> Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.</i>
	<i>Fundamento legal</i>	<i>Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.</i>
	<i>Rúbrica del titular del área</i>	<i>Rúbrica autógrafa de quien clasifica.</i>

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

	<i>Fecha de desclasificación</i>	<i>Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.</i>
	<i>Rúbrica y cargo del servidor público</i>	<i>Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.</i>

...”

(Énfasis Añadido)

Por lo tanto, es importante referir que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá seguir el procedimiento legal establecido para su clasificación, esto es, que su Comité de Transparencia emita un Acuerdo de Clasificación que cumpla con las formalidades previstas, antes citadas que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razones que llevaron a la autoridad a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo, implica dejar al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender las razones por las que se clasifica en su totalidad la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando el derecho de acceso a la información del solicitante.

En consecuencia, y en atención a las consideraciones antes señaladas, esta Ponencia Resolutora, en términos del artículo 186, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y ordenar haga entrega al **RECORRENTE** del Acuerdo de Clasificación de la información requerida, en los términos precisados, puesto que como quedo asentado en los párrafos que anteceden, se trata de Cuestionarios que contienen información de carácter personal, personal sensible e información privada de alumnos, mismos que son llenados por el propio

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

alumno, puesto que su finalidad es que sean llenados para que realicen sus **trámites** de servicio social –**estadía**- o término del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **LA RECURRENTE**, en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**, y se **ordena** atienda las solicitudes de acceso a la información pública **00613/UPVT/IP/2018**, **00610/UPVT/IP/2018**, **00611/UPVT/IP/2018** y **00612/UPVT/IP/2018**, en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución, y haga entrega a **LA RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, de lo siguiente:

“El Acuerdo que apruebe el Comité de Transparencia mediante el cual se clasifiquen como confidenciales en su totalidad los documentos que constan en los archivos del Departamento de Vinculación y Extensión, denominados “Seguimiento de egresados Cuestionario Uno Estadía”, “Seguimiento de egresados Cuestionario Dos Término de Estadía” y su correspondiente formato denominado “Control de llenado de cuestionario” del periodo del 2015 al 2018; así como los documentos denominados “Seguimiento de egresados Cuestionario Tres Titulados”, “Cuestionarios para empleadores” y su correspondiente formato denominado “Control de llenado de cuestionario” del 9 de noviembre de 2011 al 26 de junio de 2018, en términos de los artículos 49, fracción II y

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la resolución.

CUARTO. Notifíquese a **LA RECURRENTE** la presente resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento de **LA RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ. -----

Recurso de Revisión: 02737/INFOEM/IP/RR/2018
y acumulados
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del
Valle de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(RÚBRICA)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(RÚBRICA)


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, emitida en los recursos de revisión números 02737/INFOEM/IP/RR/2018, 02738/INFOEM/IP/RR/2018, 02739/INFOEM/IP/RR/2018 y 02741/INFOEM/IP/RR/2018 acumulados.

YSM/JMAV